

REPÚBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XXVIII PERÍODO LEGISLATIVO

AÑO 2011

REUNIÓN N° 4

SESIÓN ESPECIAL, 28 de MAYO de 2011

Presidente: Fabio Adrián, MARINELLO  
Secretario Legislativo: Alfredo Orlando, BARROZO  
Secretario Administrativo: Héctor Francisco, ALMONACID

Legisladores presentes:

DEHEZA, Élida

LÖFFLER, Damián Alberto

DE MARÍA, Verónica Cecilia

LÓPEZ, Osvaldo Ramón

FERNÁNDEZ, Adrián Darío

PLUIS, Gabriel Daniel

FERNÁNDEZ, Marcelo Daniel

RAIMBAULT, Manuel

FRATE, Roberto Aníbal

URQUIZA, Mónica Susana

FURLAN, Ricardo Humberto

VELÁZQUEZ, Luis del Valle

WILDER, Ricardo Alberto

Legislador ausente

COLLAVINO, Ana Lía

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho días de mayo de dos mil once, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto de sesiones de la Legislatura provincial, siendo las 17:16.

- I -

### APERTURA DE LA SESIÓN

**Sr. PRESIDENTE.**— Habiendo quórum legal con 14 legisladores presentes en la Sala, se da inicio a la sesión especial..

- II -

### IZAMIENTO

**Sr. PRESIDENTE.**— Invito al legislador Marcelo Fernández a izar el pabellón nacional y la bandera provincial, y al resto de los legisladores y público presente, a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos).

- III -

### PEDIDOS DE LICENCIA

**Sr. PRESIDENTE.**— Por Secretaría Administrativa se informará si existen pedidos de licencia.

**Sr. FURLAN.**— Pido la palabra.

Señor presidente: Es para justificar la ausencia de la legisladora Collavino que, por problemas de salud, no se encuentra en la provincia.

**Sr. PRESIDENTE.**— Por Secretaría Legislativa se dará lectura a la resolución de convocatoria.

- IV -

### CONVOCATORIA

**Sec. LEGISLATIVO.**— “Ushuaia, 26 de mayo de 2011. Visto las notas presentadas por los legisladores Damián Löffler, Élica Deheza, Osvaldo López, Manuel Raimbault, Verónica De María, Luis del Valle Velázquez y Ricardo Wilder; y

Considerando

Que en la misma se solicita la convocatoria a sesión especial para el 28 de mayo de 2011, a las 16, en el recinto de sesiones, sito en las calles Yaganes y Héroes de Malvinas de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Reglamento Interno de Cámara y la Constitución Provincial, a los efectos de dar tratamiento a los siguientes temas:

- Asunto N° 182/10. Proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado como parcela 1, macizo 151, sección K, departamento de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego.

- Asunto N° 13/11. Proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Río Grande, sección K, macizo 66: parcelas de la 1 a la 20 inclusive; macizo 67: parcelas 1, 2 y 3; macizo 68:

parcela 1; macizo 69: parcelas 1, 2, 3 y 4.

- Asunto N° 133/11. Proyecto de ley de emergencia laboral de la industria textil, del vestido, confeccionistas e hilandería.

- Asunto N° 115/11. Proyecto de ley sobre promoción y regulación de los centros infantiles.

- Designación del legislador titular y del legislador suplente para el Consejo Observatorio Malvinas.

- Asunto N° 70/11 Proyecto de ley por el que se incorporan incisos al artículo 15 de la Ley provincial 22 (Dirección Provincial de Vialidad).

Que la presente sirva de notificación fehaciente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución según lo establecido en la Constitución Provincial y en los artículos 27 y 32 del Reglamento Interno de Cámara.

Por ello:

El vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia del Poder Legislativo de la provincia de Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1°.- Convocar a sesión especial para el 28 de mayo de 2011, a las 16, en el recinto de sesiones, sito en Yaganes y Héroes de Malvinas de esta ciudad, a los efectos de dar tratamiento a los siguientes temas:

- Asunto N° 182/10. Proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la parcela 1, macizo 151, sección K, departamento de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego.

- Asunto N° 13/11. Proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Río Grande, sección K, macizo 66: parcelas de la 1 a la 20 inclusive; macizo 67: parcelas 1, 2 y 3; macizo 68: parcela 1; macizo 69: parcelas 1, 2, 3 y 4.

- Asunto N° 133/11. Proyecto de ley de emergencia laboral de la industria textil, del vestido, confeccionistas e hilandería.

- Asunto 115/11. Proyecto de ley sobre promoción y regulación de los centros infantiles.

- Designación del legislador titular y del legislador suplente para el Consejo Observatorio Malvinas.

- Asunto N° 70/11. Proyecto de ley que incorpora incisos al artículo 15 de la Ley provincial 22 (Dirección Provincial de Vialidad).

Ello de acuerdo a las notas presentadas por los legisladores Damián Löffler, Élica Deheza, Osvaldo López, Manuel Rimbault, Verónica De María, Luis Velázquez y Ricardo Wilder.

Artículo 2°.- La presente resolución se dicta ad referendum de la Cámara.

Artículo 3°.- Sirva la presente de notificación fehaciente.

Artículo 4°.- Registrar. Comunicar a los bloques políticos, secretarías Legislativa y Administrativa, y áreas de Presidencia a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.”.

**Sr. PRESIDENTE.**— A consideración de los señores legisladores, la resolución leída por Secretaría.

*- Se vota y es afirmativa.*

**Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado.

- V -

## ORDEN DEL DÍA

- 1 -

### Asunto N° 182/10

#### Expropiación de Inmuebles en Río Grande

**Sr. PRESIDENTE.**— Por Secretaría damos lectura al primer asunto y, como no cuenta con dictamen, corresponde constituir la Cámara en comisión.

*- Se vota y es afirmativa.*

**Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado.

#### *En Comisión*

**Sr. PRESIDENTE.**— Voy a pedir a los legisladores que, cuando voten, mantengan la mano alzada, para que no queden dudas en el conteo de los votos. Gracias.

**Sec. LEGISLATIVO.**— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles identificados catastralmente como macizos 49, 50, 51, 52, 53 y 151, todos de la sección K del departamento Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- Queda excluido de los inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por el artículo anterior, todo lo edificado, plantado o de cualquier forma adherido al suelo, y demás mejoras contenidas en los mismos.

Artículo 3°.- Las indemnizaciones correspondientes a los expropiados en defecto de avenimientos, serán fijadas por el Tribunal de Tasaciones de la Nación. En caso de que los expropiados tuvieran deudas con el Estado provincial, originadas en la propiedad de los inmuebles expropiados, las mismas podrán ser canceladas mediante compensación, en forma previa a la liquidación de la indemnización.

Artículo 4°.- Las parcelas expropiadas por la presente ley serán transferidas al Instituto Provincial de Vivienda (IPV) y subdivididas mediante la mensura de fraccionamiento correspondiente y de conformidad con lo que prevé la normativa aplicable, tanto provincial como municipal. Deberá respetar, en la medida de lo posible, la subdivisión determinada por las ocupaciones existentes.

Artículo 5°.- Las parcelas que surjan de la subdivisión prevista en el artículo anterior serán destinadas a satisfacer las necesidades sociales de acceso a la vivienda. El IPV será el organismo responsable de regularizar el dominio de las mismas mediante transferencia a título oneroso a sus actuales y reales ocupantes. El precio de dichas transferencias deberá garantizar el recupero de los fondos invertidos por el Estado en la indemnización de las expropiaciones.

Artículo 6°.- Las parcelas resultantes de la mensura prevista en el artículo 4° que no se hallen ocupadas integrarán el banco de tierras e inmuebles del Estado provincial, a fin de ser destinadas a idéntico objeto que el previsto en el artículo anterior.

Artículo 7°.- Al menos el 10% de las parcelas contempladas en el artículo anterior serán afectadas a experiencias de producción social de hábitat popular, las cuales podrán ser implementadas mediante políticas de autogestión y cooperativismo.

Artículo 8°.- La mensura, subdivisión, fraccionamiento, adjudicación y transferencias

contempladas en los artículos precedentes se harán con la intervención del IPV y deberán prever las reservas de tierra necesarias para la adecuada infraestructura comunitaria en salud, educación, cultura, seguridad, esparcimiento y recreación.

Artículo 9º.- En el marco de la presente ley, es sujeto expropiante el Poder Ejecutivo provincial a cuyo cargo estarán todos los gastos, tramitaciones y procedimientos que la misma demande, sin perjuicio de los convenios que pudiere celebrar con la municipalidad de Río Grande, con el Estado nacional y/o con las organizaciones de base de los asentamientos barriales involucrados, para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 10.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Economía, afecte a la presente ley los recursos económicos necesarios.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

**Sra. DE MARÍA.—** Pido la palabra.

Señor presidente: De acuerdo a lo conversado en la comisión oportunamente, se había planteado, quizá, como reaseguro y para despejar cualquier tipo de sospechas frente a la realización del derecho al acceso a la vivienda, replicar en este proyecto de ley algo que estamos incluyendo en otro, que vamos a tratar a continuación, que es la prohibición de cesión, de transferencia o de arrendamiento de las parcelas otorgadas hasta cinco años después de su cancelación. O sea, poner este plazo como reaseguro de que no se trata de una especulación, en mínima escala, de nadie sino de la realización plena de un derecho.

No sé si todos sostienen lo que planteamos en la comisión, en el marco del otro proyecto que vamos a tratar, y que tiene que ver con reasegurarse de que para quienes están ocupando el lugar sea realmente la realización al acceso a la vivienda.

**Sr. VELÁZQUEZ.—** Pido la palabra.

Señor presidente: Con respecto a lo que dijo la legisladora preopinante, en el proyecto que trataremos luego se ha puesto esta cláusula; y se ha trabajado desde todos los bloques políticos para garantizar lo que se dice sobre el reaseguro.

Como autor de este proyecto quiero hacer algunas consideraciones, más allá de las que algún bloque político quiera agregar. Creo que hoy estamos en “un antes y un después” de lo que va a significar para los habitantes de esa zona, la sanción de esta ley.

Quien les habla tiene 30 años de residencia en la ciudad de Río Grande. Hace muchos años atrás presencié la aprobación de una ley con estas características referida a lo que hoy es el barrio Austral y que incluye a los barrios que se fueron formando. En el tiempo, uno ve cómo han crecido en calidad de vida, en infraestructura; con el gran aporte y el sacrificio de los propios vecinos, centros asistenciales, escuelas, pavimentos y servicios que todo ciudadano merece tener.

Pero también hablo con conocimiento de causa sobre este proyecto porque cuando llegué a Tierra del Fuego, más allá de que en los primeros tiempos dormí sobre un banco de la guardia del hospital y de que después fui a ocupar un lugar en la vega vieja -lo que hoy es Veinticinco de Noviembre- con características más fuertes que las actuales, había que hacer su casilla, porque los que vivíamos ahí hacíamos nuestros ranchitos, nuestras casitas, arriba de postes o de tambores, a dos metros o dos metros y medio porque subía el agua. Y padecimos durante mucho tiempo la falta de infraestructura, de servicios, la falta de interés de los políticos de turno en ese lugar.

Veo en el público a muchos vecinos de ese lugar, Veinticinco de Noviembre, que saben de lo que estoy hablando porque hoy sus hijos y nietos (porque creció la familia) son los que están viviendo del otro lado del puente, y de lo que significó para los barrios Veinticinco de Noviembre, Costanera, El Progreso, La Antena y Perón que también se hiciera un avance; y no fue mediante una expropiación, porque ahí fue distinto: hubo voluntad política de los gobernantes –no los de ese momento sino de los que vinieron después- de urbanizar, de rellenar y poner los servicios y hacer lo que hoy es el barrio Veinticinco de Noviembre, por sintetizar en un solo barrio a toda esa zona.

Y, en este caso, cuando hablamos de lo que estamos por sancionar, veo que quienes habitan ese lugar no lo hacen por conveniencia o porque les guste vivir ahí. He conversado con muchos de ellos, jóvenes fueguinos que decidieron ir allí porque sus padres tenían, a lo

mejor, una casita en Chacra II o algún departamento del Instituto Provincial de Vivienda (IPV). Las familias fueron creciendo y, por falta de recursos o posibilidades -ya que la vida no se presenta a todos de la misma forma-, fueron buscando esos lugares para afincarse, asentarse.

Más allá de lo expuesto, la presentación de este proyecto fue motivada por un tema que me preocupa: el conocimiento de un acta compromiso firmada con fecha 30 de noviembre de 2009, entre la provincia, representada por un ministro, un concejal a cargo del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande (José Ojeda), y los propietarios de la parcela 1 del macizo 151, sección K, de esa ciudad.

El anexo de esa acta compromiso tiene por objeto los terrenos ocupados y habitados del sector denominado Margen Sur. Se menciona que se quiere lograr una sustancial mejora en la calidad de vida y contribuir a la inclusión social, entre otras cosas. Para lograr el fin pretendido, se firmó un convenio. Esto es lo que, realmente, me llama la atención y me motiva para empezar a actuar, en este sentido, como legislador: “Los propietarios, entre los que están incluidos inmuebles provinciales que se encuentran libres de ocupantes...”.

Cuando veo ese documento, me doy cuenta de las tierras que se querían canjear en ese lugar por otras que están en otras zonas de la ciudad. Se pretendía canjear tierras frente al mar, ya aptas para la urbanización, cuyo valor económico era millonario, en comparación a lo invertido por esos propietarios del macizo 151.

Indudablemente, no hacía falta darle muchas vueltas al tema para entender que era un gran negocio para esos propietarios, en perjuicio de la provincia, con la intencionalidad de querer dar una mejor calidad de vida a los habitantes de los asentamientos. Ese era el fundamento. ¿Pero a qué costo? Al de que seis o siete empresarios inmobiliarios, algunos comerciantes, se enriquezcan con ese canje de tierras, a un precio millonario. Motivado por esa situación, presenté el proyecto.

Mirando la historia de la provincia, repaso lo que se hizo -como dije en un principio- con el barrio Austral. ¿Por qué no hacer lo mismo en esta zona? Por eso, hoy estamos en esta situación. Hemos avanzado en la discusión. Existía una herramienta a la que estamos por darle forma constitucional: la expropiación por una causa de utilidad pública, que debe ser calificada, declarada por ley -y lo haremos- con una indemnización sobre la base del justo precio. Para eso, vinieron peritos de la nación que tasaron esa tierra.

Y me sorprendí al saber que el valor de esas tierras frente al mar, de precio millonario en dólares, aparentemente para hacer barrios privados, *countries*, y otros emprendimientos. A esos propietarios, las tierras les costaron cerca de 1.800.000 o dos millones de pesos allí, en la Margen Sur, en los asentamientos.

No obstante ello, en la práctica no hemos podido consensuar en la medida que uno hubiese pretendido dentro de la Cámara legislativa, aceptamos esta tasación de nación que se refiere a, aproximadamente, 18.500.000 pesos; lo que va a representar para la provincia...

De acuerdo a las reuniones de comisiones, a las que han asistido los ministros de Obras Públicas y de Economía, ellos garantizaron que ese dinero lo iban a separar.

Semana atrás, consulté y ese dinero está a disposición para hacer frente a esto. Acá quiero detenerme un poquito y sí reconocer la buena voluntad, como gobernante -por decirlo de alguna forma y más allá de que pueda ser la obligación de todo gobernante o político, que hoy está en la función pública, querer bregar para garantizar la calidad de vida de sus comprovincianos- de la señora gobernadora, quien puso a disposición a los ministros que participaron en esas comisiones con los legisladores que las integrábamos en esa oportunidad; y, por supuesto, en otras reuniones que hemos tenido, en que han participado -se puede corroborar esto- hubo preocupación desde el Ejecutivo, en la figura de la gobernadora, por avanzar en estas expropiaciones y de esta manera.

Puede sonar contradictorio lo que se quiso hacer en un principio -vuelvo a reiterar-, el 30 de noviembre, con un acta compromiso de otras características.

Pero bienvenido sea y, gracias a Dios, la gobernadora se dio cuenta de que íbamos a privilegiar a seis o siete “vivos” -por así decirlo- o empresarios que viven del negocio inmobiliario, en desmedro de toda la provincia que conformamos todos, no solamente las

personas que viven en los asentamientos. Se pudo dar marcha atrás, indudablemente; nos pusimos a trabajar, y hoy ese dinero está.

Entonces, con esta herramienta contemplada también en los incisos de la Constitución provincial, nosotros seguimos avanzando en el tiempo. Y ahora, esto sí va a permitir el mejor ordenamiento urbanístico y de servicios de Río Grande porque la provincia, después de esta ley, va a acordar con el municipio de esa ciudad –pues van a ser parte del ejido- de forma notoria en la calidad de vida de sus ciudadanos, garantizándoles de parte nuestra, con esta ley o con lo que corresponda, la situación jurídica.

De esta forma, además, cortamos el negocio inmobiliario que se quería hacer en perjuicio de la gente que vive ahí, que sufre desde hace mucho tiempo las consecuencias de hallarse sin servicios y con indignidad.

El artículo 23 de la Constitución garantiza a “todo habitante tiene derecho a acceder a una vivienda digna que satisfaga sus necesidades mínimas y de su núcleo familiar”. A vista de ello, nosotros avanzamos en el tema.

Con respecto al acta compromiso que nunca fue tratada en la Cámara legislativa, más allá de que llegó, quedó en la nada porque tenía un plazo de vencimiento.

Pero realmente, con todos los años de habitante de la ciudad y con conocimiento de causa de muchas familias amigas y de sus hijos que están viviendo en esos lugares denominados “asentamientos”, con todo lo que eso representa, brindo un reconocimiento a los bloques políticos, a mis pares, que acompañaron y acompañarán este proyecto, porque no es para dejar que pase desapercibido, sino que es muy importante lo que vamos a aprobar.

Si quienes son de Río Grande recorren el barrio Austral –por no nombrar a todos los barrios de su alrededor- sabrán que fue algo parecido a estos lugares.

Creo que lo que estamos por sancionar es, nada más y nada menos, el derecho a la justicia social, el derecho de las personas a vivir dignamente y que se terminen las cuestiones que han venido sucediendo en los últimos años.

Hace unos días atrás, se volvió a quemar una casa y una familia perdió todo. Eso es consecuencia de no contar con los servicios esenciales, por una salamandra, por un calentador a querosén, por el tipo de calefacción o por la precariedad de las construcciones. Y porque, por distintos motivos, no pueden invertir para tener una vivienda digna.

En esta ley está contemplado el 10% para que los habitantes puedan acceder a su vivienda, que es una forma de empezar a hacer justicia social en nuestra provincia. Y sé que este legislador, con el acompañamiento de la Cámara, la oposición, los políticos...

Los mediáticos, los que manejan los medios de difusión, muchos de ellos de la provincia, (justamente uno de los seis o siete empresarios que iba a negociar es dueño de un medio muy poderoso o de un medio de difusión de la ciudad de Río Grande, que ya va a usar), ayer o antes de ayer, decían: “Hay que ir a usurpar, hay que ir a ocupar, hay que hacer esto porque después la Legislatura dicta leyes” como las que vamos a aprobar. Ellos ya empezaron a trabajar mediáticamente en la crítica, una más, a este legislador porque les “corté” los intereses políticos, comerciales, que pensaban hacer con un gran negocio inmobiliario millonario, como dije al principio.

Pero la tranquilidad, la paz y la satisfacción que siento en mi interior, no como legislador sino como trabajador y ciudadano riograndense, con nueve hijos fueguinos nacidos en esa ciudad, es porque en esta Cámara estamos haciendo eso para lo cual nos eligieron -si es que no nos hemos olvidado-: legislar en bien del pueblo.

Porque los habitantes que viven o vivirán allí también son argentinos y merecen tener la misma oportunidad que tuvieron los de antes o los que vendrán.

Quiero agradecer a todos los bloques políticos, a todos los legisladores que trabajaron para enriquecer este proyecto hasta el día de hoy, incluida la moción de la legisladora preopinante –que comparto plenamente- y a todos los que, de alguna manera, aportaron para que esta ley sea una herramienta valedera con la que la gobernadora pueda empezar a trabajar para garantizar la calidad de vida que marcan los preceptos constitucionales: derecho a la salud, a la educación, a la seguridad, para vivir dignamente.

Ojalá que esto quede como un precedente para la gente que vive en las mismas o en

peores condiciones, habitantes de la ciudad de Ushuaia que también están en asentamientos; y para que, desde esta Cámara, en lo que queda de nuestros mandatos, podamos legislar para que los habitantes de Ushuaia, los que desde hace mucho tiempo sufren las consecuencias del clima y la falta de servicios, puedan sentirse dignificados.

Vuelvo a reiterar el agradecimiento a mis pares, a los vecinos de los asentamientos que, de alguna forma, tuvieron la paciencia para esperar hasta este momento. Sé que los tiempos apuran, urgen para los ciudadanos, pero en la Cámara legislativa no se puede consensuar todo de una sola vez. Hoy, gracias a Dios, creo que está el acuerdo de todos los legisladores presentes e inclusive de la legisladora Collavino, porque así me lo había expresado hace unos días atrás.

Una vez más, agradezco el acompañamiento. Estamos haciendo “un antes y un después” para que en la ciudad de Río Grande no haya más exclusión social con familias de primera o de segunda.

A solo 500 metros de ese municipio -se dice que es el más rico, el más ordenado, con la mejor calidad de vida del país-...

Espero que realmente empiecen a hacer lo que tienen que hacer en lo que respecta a los servicios en esa zona. Gracias, señor presidente.

**Sr. FERNÁNDEZ (A.).—** Pido la palabra.

Señor presidente: Comparto la moción de la legisladora De María y estoy en todo de acuerdo con lo planteado por el legislador Velázquez.

Pero hay que llamarnos a la reflexión, en algunos temas.

Es importante, es bueno lo que va a pasar hoy: regularizar más de 800 lotes que están habitados, que la gente pueda mejorar la calidad de vida, planificar el futuro, en función de estas cuestiones primarias: tener un terreno, mejorar su casa, brindar mejores condiciones a sus hijos es, inclusive, hasta lógico que esté pasando; porque realmente esa gente necesita -y se merece- vivir mejor.

Pero, por sobre todas las cosas, hay que prevenir estas situaciones de ahora en más. Esto no tiene que volver a pasar en Tierra del Fuego. Se tiene que aprender de estas cosas vividas por la gente de Ushuaia y también de Río Grande.

Los dirigentes, a quienes nos toque conducir los destinos desde la gobernación, la municipalidad, los concejos deliberantes o desde la Legislatura, tenemos que aprender de estas situaciones para que nunca más vuelva a pasar que esta institución tenga que tomar una decisión de regularizar situaciones que corresponden a los municipios o al gobierno provincial.

La Legislatura, una vez más, asume el rol de definir situaciones que, por ahí, no hacen a la facultad que tenemos, en función de las obligaciones directas desde lo que nos toca generar desde estas bancas.

Es importante reflexionar que, más allá de que es un buen día para nosotros y un día muy especial para ustedes, esto marca un eje fundamental para empezar a mejorar su calidad de vida.

Simplemente, desde el Frente para la Victoria, se está haciendo justicia social, honrando lo que ideológicamente pregonamos, no solamente con las palabras, sino también con hechos. Muchas gracias.

**Sr. LÓPEZ.—** Pido la palabra.

Señor presidente: Gracias. Voy a empezar de atrás para adelante, para hacer una sucinta reseña histórica.

En la última intervención que me cupo en este asunto fue, de alguna manera, encargarme de sintetizar o redactar la propuesta de dictamen que actualmente estamos considerando, con la incorporación de muchísimos aportes que surgieron de diversos debates en las comisiones, con la participación de vecinos destinatarios, beneficiarios de estas políticas y de los distintos bloques políticos, a tal punto, que prácticamente el proyecto original casi se ha perdido de vista, en lo que definitivamente estamos por discutir, no solo en la cuestión de la dimensión territorial involucrada.

El proyecto original abarcaba solamente la parcela 1 del macizo 151. Hemos podido



avanzar a la incorporación de todos los barrios, que son como ocho o nueve, empezando por Betel, pasando por el Quince de Octubre Bis, Los Fueguinos, Provincias Unidas, Veintidós de Julio, Argentino, llegando hasta la última loma del Mirador, Unidos; incluyendo todos los macizos y parcelas, para poder ponerle coto a la alternativa de la necesidad de traslado o relocalización de los barrios y de las familias. En muchos casos, es sumamente dificultoso porque hay viviendas que difícilmente resistirían el traslado y una serie de otras circunstancias implicadas que tienen que ver con la historia de cada familia en cada lugar; e inclusive con posibilidad de la intervención del Programa Mejoramiento de Barrios (PROMEBA) para la dotación de la infraestructura necesaria, que impone como condición intervenir en el lugar y no en supuestos de relocalizaciones. Y no es por una disposición caprichosa sino por experiencias negativas que se han acumulado, desde el PROMEBA, en supuestos de relocalizaciones.

Sin embargo, esto que menciono como la última intervención que me cupo hasta este momento, de sintetizar y redactar el proyecto con los aportes de todos, es la última pero no es la primera. En el año 2007, varias familias del barrio El Mirador se despertaron recibiendo la ingrata visita de un oficial de justicia que les llevaba cédulas de notificación con demandas de desalojo. Esa fue la primera intervención que marcó el inicio de un proceso de convivencia, de resistencia y de lucha conjunta con los vecinos para tratar, primero, de evitar un desalojo porque encima que se vive mal, se vive en condiciones precarias y en condiciones inseguras, inclusive hasta de discriminación por parte de otros sectores sociales, siendo lanzados a la intemperie por parte del Estado a través de otra de sus ventanillas como es el Poder Judicial.

Presentamos las defensas que pudimos sabiendo que, en términos de la legalidad usual, desde el punto de vista de los papeles, teníamos dificultades para asumir una defensa. Hicimos la defensa sobre la base de lo que entendíamos era el derecho, partiendo de la concepción de la tierra no como una mercancía sino como un derecho y priorizando el uso social y la función socialmente útil que se le da a la tierra al ocuparla, al poblarla por sobre la mera propiedad consistente en la simple inscripción en un registro que no necesariamente implique actos efectivos de posesión y ninguna otra utilidad social.

Felizmente, pudimos obtener una sentencia favorable que les significó a los vecinos, involucrados en esta demanda judicial, un respiro para poder seguir buscando la alternativa, a sabiendas de que por vía judicial no había una solución, sino que la solución era del tipo político. A partir de ahí, se planteó la alternativa de expropiación desde el Concejo Deliberante -estoy hablando de 2007/2008, yo no formaba parte de la Legislatura-. Allí, no obtuvimos ni una sola voluntad a favor de poder avanzar con la consideración de ese proyecto, desde ninguno de los bloques que tienen representación en el Concejo Deliberante.

Después, surgió la propuesta del canje que mencionaba el legislador preopinante. La tengo acá y me interesa llevar un par de precisiones porque, más allá de la solución que tenemos que dar por vía de la sanción de la ley, me parece que también es importante que la información que queda registrada para cuando alguien quiera consultar esta etapa de este proceso de la historia, no forme convicción sobre datos incorrectos o imprecisos.

En realidad, hubo un acta de compromiso. Primero, tenemos que partir de la base de considerar que la permuta es un contrato perfectamente legal y legítimo contemplado en el Código Civil, y que no es más que un pariente -podríamos decirlo- de la compra-venta, con la particularidad de que no se paga en dinero sino que se paga en especie. Como "contrato" es una operación bilateral que requiere el acuerdo de dos partes, a diferencia de la expropiación que no es un contrato. Y se dejaba prevista en lo que, en realidad, fue una propuesta de contrato -ni siquiera un contrato- una serie de condiciones que se tenían que cumplir para que la iniciativa pasase a ser realmente un contrato y, como tal, fuente de derechos y obligaciones.

Como esas condiciones no se cumplieron en el plazo de 45 días en los que se tenía que cumplir, directamente el proyecto cayó y no se avanzó en la materialización del contrato. Esas condiciones tenían que ver, entre otras cosas, con la tasación del Tribunal de Tasaciones de la Nación, aparte de la intervención del Tribunal de Cuentas y de la Fiscalía de Estado; o sea, no se fijaba cualquier precio, ni millonario, ni de centavos. Se supeditaba la

fijación del monto a la intervención del Tribunal de Tasaciones de la Nación, lo mismo que estamos haciendo hoy por vía de la ley de expropiación.

Inclusive, se preveía una garantía mínima para el Estado, un piso por encima del que se podía acordar pero por debajo del mismo no, y que por cada metro cuadrado de tierra que cediese el Ejecutivo provincial, los privados tenían que ceder, a cambio, por lo menos, un metro y medio cuadrado de tierra. Esa era la equivalencia porque sabemos que todas las tierras no valen lo mismo según el lugar y según las demás características.

Cuando permutamos bienes de distinto valor se compensa, para establecer el equilibrio en las contraprestaciones, a través de las cantidades de las cosas que se permutan. Es decir, si uno permuta una cosa que vale 10 con una cosa que vale uno, la equidad en las contraprestaciones se resuelve disminuyendo la porción de lo que se entrega de lo que vale 10, para que el negocio sea justo y equitativo. Y esto está previsto así, en esa propuesta que nunca llegó a ser un contrato de permuta por vencerse el plazo.

Ese planteamiento avanzaba solamente sobre la parcela 1, macizo 51, y no sobre todas las demás parcelas y macizos. Era apenas un intento de un principio de solución a sabiendas de que el problema era mucho más grande.

También quiero aportar una aclaración, en relación a lo que se decía desde la bancada Frente para la Victoria, en cuanto a si la Legislatura llega a tratar esta propuesta o a analizar la posibilidad de esta herramienta para la solución, en virtud de no haber hecho lo propio el municipio o el gobierno que hubiera resuelto esto de otra manera. Y la verdad que eso es parcialmente cierto o, por lo menos, poco preciso, porque la Constitución claramente establece en la cabeza de la Legislatura, con exclusividad, la competencia para dictar leyes de expropiación.

Y lo cierto es que mucho no se puede regularizar un barrio sobre una tierra que no es ni del Estado provincial, ni del Estado municipal y ni de quienes la ocupan, sino solo con la voluntad de quien es el dueño. Y si él no coopera, obviamente porque tiene otros intereses, la única manera es a través de la ley de expropiación.

Entonces, cambia de titular la tierra y el Estado en su condición de titular es libre de llevar adelante o no las políticas de regularización necesarias. Pero la posibilidad de expropiar la tierra para que cambie de titular pasa pura y exclusivamente por las competencias de la Legislatura provincial. Así, en forma expresa y clara, lo dice la Constitución y así ha sido históricamente en nuestro país y en cualquier país que tenga un régimen jurídico parecido al nuestro.

Por supuesto, es condición constitucional básica de cualquier expropiación la declaración de utilidad pública. Eso es lo primero que estamos haciendo, en el primer artículo de la ley. ¿Por qué? Porque se avanza sobre otra garantía constitucional como es el derecho a la propiedad.

De ahí la necesidad de que toda restricción sea razonable y debidamente fundada y la condición que impone la Constitución es la declaración de utilidad pública.

Y esto creo que también está precisamente contemplado en nuestra Constitución Provincial que, por un lado, al enumerar los distintos derechos que tenemos todos los ciudadanos que habitamos en la provincia, incluye, por supuesto, el derecho de propiedad, pero no a secas sino que lo califica, lo adjetiva. En el artículo 14 dice que "todas las personas gozan en la provincia del derecho a la propiedad. El Estado garantiza la propiedad y la iniciativa privada y toda actividad económica lícita y los armoniza con los derechos individuales sociales y de la comunidad". O sea, la propiedad tiene que ser necesariamente concebida en armonía con los derechos sociales y los derechos de la comunidad. Es la primera llave que abre la puerta a la posibilidad de hacer prevalecer los derechos sociales por sobre el derecho de la propiedad.

Y el artículo 105, que es el que enumera las atribuciones de la Legislatura, en su inciso 29, le atribuye expresamente la competencia de calificar los casos de utilidad pública para expropiación.

Si se nos ocurriese preguntarnos si hay o no hay, en el caso, utilidad pública que amerite la expropiación, estamos hablando de ocho o nueve barrios, no estamos hablando de

una parcela, ni estamos hablando de una solución individual: estamos hablando de un pedazo de ciudad.

Evidentemente, lo que ha acontecido en esta sección de la ciudad de Río Grande, no es otra cosa que producción de ciudad; los vecinos han cargado sobre sus espaldas la producción de ciudad -lo que desde otro lugar llamamos "producción social de hábitat"- de manera irregular, asistemática, quizá un poco desordenada, contra viento y marea, con muchas dificultades; pero es eso lo que han hecho.

No va a empezar a partir de la sanción de la ley "la producción de ciudad", que ya es una realidad preexistente. Lo que va a empezar, a partir de la ley, es a ganar, este espacio de la ciudad, niveles de seguridad en la tenencia, niveles de estabilidad en la posesión, que permitirán paulatinamente ir cimentando la planificación de la vida personal y familiar; por lo menos, en el tiempo restante a futuro porque hay tiempo perdido que no se puede recuperar y, en este sentido, como parte del Estado que somos, debemos pedirle perdón a los vecinos por el tiempo que hemos demorado en empezar a discutir en serio esta propuesta y a empezar a pensar la solución concreta.

La causa de utilidad pública es evidente cuando sabemos que estamos hablando de miles de familias y de barrios que no tienen vuelta atrás que, indefectiblemente van a ser esto: "ciudad". De nosotros depende y así hoy lo estamos resolviendo.

Que esto empiece a mejorar a ser más seguro y comiencen a resolverse cuestiones que tienen que ver, necesariamente, con condiciones mínimas de vida que hacen a la dignidad de la vivienda y a la dignidad de la familia como son los servicios. Cuando hablo de "servicios", hablo de agua potable, hablo de la posibilidad de servicios sanitarios que significa el tendido de las redes cloacales, de luz eléctrica segura y no de que, frente a cualquier viento o lluvia que pueda provocar un cortocircuito en instalaciones sumamente inseguras y precarias, pueda desencadenar un incendio o una muerte por electrocución o lo que fuese. Cuando menciono "servicios", me refiero al gas. En Tierra del Fuego no hace falta argumentar mucho para entender la importancia de la calefacción para poder vivir.

Todo eso se va empezar a resolver a partir de este horizonte de estabilidad en la tenencia, de seguridad y de regularidad en la posesión.

Es, simplemente, el inicio de un proceso al que estamos posibilitando con la sanción de la ley de expropiación.

En el artículo 3º, queda resuelto el tema de las indemnizaciones remitiéndonos al acuerdo de las partes. Primero, cuando digo "las partes", me refiero al expropiante, que es el Estado y los expropiados y en defecto de acuerdo a lo que fija el Tribunal de Tasaciones de la Nación, que es un organismo imparcial especializado, que tiene como única competencia, esto; y experiencia y conocimiento acumulado para efectuar las tasaciones. Entonces, la garantía de transparencia, de probidad, de corrección está dada.

Se prevé con el artículo 4º que las parcelas expropiadas serán transferidas al Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), quien se encargará de llevar adelante, juntamente con los vecinos, el proyecto de subdivisión, mensura deslinde, fraccionamiento, respetando -prevemos- en la medida de lo posible la subdivisión determinada por las ocupaciones ya existentes. Es decir, tratando que se tenga que modificar lo menos posible, mientras ello no resulte estrictamente necesario, los límites que ya establecieron los vecinos por la dinámica propia que se han dado.

Y, en el caso de que del reordenamiento surjan parcelas remanentes, éstas pueden ser destinadas al abastecimiento de un banco de tierras que, con la misma intervención del IPV, las destine a la creación de una mayor cantidad soluciones habitacionales para otras familias y personas que también las puedan estar necesitando.

Asimismo, se prevé la reserva del 10% de las parcelas remanentes que puedan ser destinadas a experiencias cooperativas autogestionarias que, por otro lado, venimos también impulsando desde el movimiento social y han sido materia de tratamiento en esta Cámara legislativa. Por ley especial hemos adjudicado una parcela de tierra a una cooperativa para que haga, en el barrio, enclaves de cooperativismo, autogestión, ayuda mutua y propiedad colectiva.

Y se tiene en cuenta también, en el diseño final de la urbanización, la necesidad de la previsión de las reservas de tierras que puedan ser necesarias para la infraestructura comunitaria. Es decir, un barrio como parte de la ciudad no es solamente “una acumulación de casitas”, sino que es “ciudad” y, por ende, tiene que tener accesibilidad a esta infraestructura común como las vinculadas a salud, educación, cultura, seguridad, esparcimiento y recreación.

Se prevé la posibilidad de convenios y de la articulación con la municipalidad de Río Grande. Creemos que hay que hacer causa común entre ambos niveles estadales en una solución de un problema que es de la comunidad de Río Grande que, por lo tanto, lo es de Tierra del Fuego.

Y también la articulación y convenios con las organizaciones que los mismos vecinos se den porque el mecanismo, el sistema más democrático en esto de la producción de ciudad, es que los propios destinatarios y los propios sujetos de la ciudad, que son los vecinos, sean parte del diseño y de la ejecución del barrio e inclusive de la de los recursos económicos necesarios, por ejemplo, en el caso de las experiencias de las cooperativas autogestionarias.

Aparte de la propuesta que hizo mi compañera de bancada, respecto a tener que sintetizar los debates de las comisiones en dos proyectos parecidos pero diferentes, hay cosas que contemplé en uno y no en el otro, y acá me faltó. Habíamos hablado de una franja de la parcela 1 del macizo 151 que, a diferencia del resto de las parcelas y del restante de los macizos, no está ocupada por viviendas sino por chacras; y que va a ser materia de tratamiento en otro proyecto. Entonces, para no repetir la parcela en dos leyes, porque no podemos hacerlo, queda incluida la parcela 1 del macizo 151 dentro del objeto que se expropia en esta ley, pero a la hora de prever la utilización de esa parcela, ahí desdoblamos. Por un lado, el destino de lo que tiene que ver con lo habitacional y por otro lado la disposición de la producción agropecuaria que se debe respetar.

O sea, propongo modificar el artículo 5º del proyecto, donde conservamos el primer párrafo tal como está: “Las parcelas que surjan de la subdivisión prevista por el artículo anterior serán destinadas a satisfacer las necesidades sociales de acceso a la vivienda. El IPV será el organismo responsable de regularizar el dominio de las mismas mediante transferencia a título oneroso a sus actuales y reales ocupantes”. Hasta ahí queda igual, y sugiero desde allí un punto y aparte con el siguiente párrafo: “Se exceptúa del párrafo anterior el sector de la parcela 1 del macizo 151 que se halla afectado, por la ocupación, a la explotación agropecuaria. El uso actual con fines productivos será respetado en el marco de la legislación específica que se dicte sobre la materia y sobre el sector.

El precio de la transferencia deberá garantizar el recupero de los fondos invertidos por el Estado en la indemnización de las expropiaciones -eso queda como está-. Tengo a disposición el texto corregido para facilitar su incorporación.

Como último momento de este proceso que trataba de sintetizar, ayer, temprano, en la mañana, quienes vivimos en la Margen Sur amanecemos con la novedad de que un grupo de familias había salido a manifestarse públicamente, en la zona del puente General Mosconi, pidiendo que se cumpla el compromiso que habíamos asumido de tratar en breve que es, en definitiva, lo que estamos haciendo hoy.

Hubo distintas versiones, rumores y valoraciones respecto al reclamo sobre quién lo impulsó, o si era necesario o no. No soy quien para juzgar; el pueblo tiene derecho a manifestarse. A lo sumo, lo que uno trata, en la medida que puede hablar con los manifestantes, es de destacar que se garanticen el orden y la seguridad necesaria para que el derecho de manifestación no sea incompatible con el ejercicio de otros derechos de vecinos del mismo sector, que de repente se ven obstaculizados para llegar al centro de la ciudad o de volver, sea por razones de trabajo o escuela, o las razones que fueran. Uno, que ha tenido que pasar por ahí necesariamente para llegar a la ciudad, ha podido comprobar que esto efectivamente se garantizó; y más allá del inconveniente momentáneo que toda protesta genera, lo cierto es que el levantamiento permanente del piquete para poder facilitar el paso de los vehículos, más allá de la demora de 15 minutos, se ha garantizado. Y, en este preciso momento, todavía algunas familias están ahí, expuestas al frío y a la incertidumbre,

esperando las alternativas de este debate y de esta sesión con el compromiso de que, una vez lograda la sanción de esta ley, la manifestación termine y todo vuelva a la normalidad.

Creo que estamos a un paso de lograrlo y que, en gran parte, independientemente del reconocimiento a la labor y al aporte de todos los bloques políticos, no puedo dejar de reconocer que el verdadero mérito de esta historia es de los pobladores de la Margen Sur de Río Grande, que han expandido nuestra ciudad; que le han dado a la tierra una función socialmente útil; que han resuelto -como parte del Estado que son- una de las responsabilidades más importantes que es distribuir tierras y viviendas para la población.

Considero que ellos son los verdaderos protagonistas de esta historia. En caso de que esto termine en buen puerto, serán los verdaderos merecedores del reconocimiento por esta lucha que supieron dar. Nada más, señor presidente.

### *Mociones*

**Sr. PRESIDENTE.—** Voy a solicitar un cuarto intermedio para que podamos leer el texto acordado con todas las modificaciones propuestas.

**Sr. LÖFFLER.—** Pido la palabra.

Señor presidente: Voy a proponer una moción para no demorar la sesión. Solicito que se ponga a consideración el proyecto con las modificaciones introducidas por el legislador López y creo que la legisladora De María también planteó otra.

**Sr. PRESIDENTE.—** La legisladora De María había planteado una modificación; por eso, solicité un cuarto intermedio.

**Sr. LÖFFLER.—** Proponemos votar el asunto, en comisión y en sesión, en general y en particular, con las modificaciones introducidas y que después el personal de la Cámara haga las correcciones pertinentes, a efectos de no demorar el avance de la sesión.

**Sra. DE MARÍA.—** Pido la palabra.

Señor presidente: En realidad, a partir del artículo 9º, se trata de incorporar el texto que dice: “Los destinatarios de las parcelas tienen prohibido transferirlas, cederlas o arrendarlas hasta cinco años después de su cancelación”.

En un primer momento, cuando tratamos el asunto en las comisiones N.ºs 1 y 2 se había planteado la afectación -y, de hecho, se habló con los ministros que concurren a las reuniones- del fondo de la soja para esta expropiación. Y eso quiero ponerlo a consideración de la Cámara.

Hoy por hoy, el articulado se corre y se agrega uno más, porque se estaría incorporando como artículo 9º el que di lectura hace minutos.

Quizá, podría ser un poco más específico en cuanto a la afectación de fondos en su artículo 14 que, en este proyecto, está autorizando “al Poder Ejecutivo provincial para que, a través del Ministerio de Economía, afecte a la presente ley los recursos económicos necesarios”. Está siendo general.

Perdón, me confundí de proyecto. Con el corrimiento, sería el artículo 11. Entonces, habría que reemplazar este artículo -replicando también el que figura en el próximo proyecto que vamos a estar tratando- afectando los fondos de la soja. Yo no tengo el texto, por eso no lo estoy leyendo. Por favor, que lo lea la legisladora Urquiza.

**Sra. URQUIZA.—** Pido la palabra.

Señor presidente: Gracias. El artículo 11 diría: “Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Economía, afecte a la presente ley los recursos económicos necesarios, provenientes del Fondo Federal Solidario establecido por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia 206/09”. Ese sería el texto.

**Sra. DE MARÍA.—** Pido la palabra.

Señor presidente: Entonces, dejaríamos cerrado y redactado aquello que se acordó en las comisiones.

**Sr. PRESIDENTE.—** Se redacta y antes de...

**Sra. DE MARÍA.—** Y la propuesta del legislador Löffler es lo expresado en la sesión, así con estas modificaciones; el agregado al artículo 5º que planteó el legislador López; el artículo 9º

que se agrega.

**Sr. PRESIDENTE.**— Es decir, los dos agregados propuestos por usted, más el del legislador López. Votamos en comisión; esperamos que lo redacten y luego lo votamos en sesión.

*- Hablan varios legisladores a la vez.*

**Sr. PRESIDENTE.**— Solicito que se realice un cuarto intermedio.

**Sr. LÓPEZ.**— Pido la palabra.

Señor presidente: El artículo 6° contiene una remisión al artículo anterior (así termina). Por lo tanto, al haberse modificado el artículo anterior tengo que adecuar la remisión que hace el 6°.

Como el artículo anterior tiene dos partes, una de viviendas y otra de chacras, por ende tengo que aclarar que la remisión que hace el artículo ya no es “previsto por el artículo anterior” sino “previsto por el primer párrafo del artículo anterior”. Ya tomaron nota.

**Sr. VELÁZQUEZ.**— Pido la palabra.

Señor presidente: Con respecto al agregado del artículo, con qué dinero se hará frente a la expropiación. Me refiero al Fondo de la Soja, porque en una primera instancia se habló de esto.

Cuando los ministros fueron a la comisión, expresaron -por ahí no está en el acta- que el dinero con el que se iba a hacer frente sería el proveniente de la soja.

No es desconfianza hacia alguien y no quiero que lo tomemos así, porque creo que hoy todos los legisladores tenemos que vivir la sanción de esta ley con mucha satisfacción, con alegría, porque estamos haciendo justicia social para muchos ciudadanos de nuestra provincia, especialmente los de Río Grande.

Me pregunto: si no está el Fondo de la Soja, por algún motivo, ¿cómo queda esto? Sé que tendría que estar, pero como también tendría que estar la plata de los Crece. Supongamos que no esté, entonces ¿qué pasaría?

Mi planteo es, en el caso de que el dinero no esté, dejar establecido en el agregado una posibilidad de que -no se si imperativo o no- conste que el Ejecutivo provincial hará frente con el dinero que corresponda. Pido que se cambien las palabras, nada más.

**Sr. PRESIDENTE.**— Legislador Velázquez, el señor Löffler le solicita si puede hacer una interrupción.

**Sr. LÖFFLER.**— Lo que se está haciendo es nada más que facultar al Poder Ejecutivo a utilizar esos fondos, entre otros. Eso no significa que exclusivamente deba sacar el recurso de allí. Aquellos que no tengan especificidad determinada por una ley especial, pueden ser utilizados por el Poder Ejecutivo.

**Sr. VELÁZQUEZ.**— De acuerdo a lo que leyó la legisladora preopinante, no entendí que fuera así.

**Sr. PRESIDENTE.**— Por eso, pongo a consideración un cuarto intermedio sobre bancas, así redactamos.

*- Se vota y es afirmativa.*

**Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado.

#### *Cuarto Intermedio*

*- Son las 18:20.*

*- A las 18:25*

**Sr. PRESIDENTE.**— Por Secretaría se dará lectura, en comisión, al texto acordado.

**Sec. LEGISLATIVO.**— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles identificados catastralmente como macizos 49, 50, 51, 52, 53 y 151, todos de la sección K del departamento Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- Queda excluido de los inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por el artículo anterior, todo lo edificado, plantado o de cualquier forma adherido al suelo, y demás mejoras contenidas en los mismos.

Artículo 3°.- Las indemnizaciones correspondientes a los expropiados, en defecto de avenimiento, serán fijadas por el Tribunal de Tasaciones de la Nación. En caso de que los expropiados tuvieran deudas con el Estado provincial, originadas en la propiedad de los inmuebles expropiados, las mismas podrán ser canceladas mediante compensación, en forma previa a la liquidación de la indemnización.

Artículo 4°.- Las parcelas expropiadas por la presente ley serán transferidas al Instituto Provincial de Vivienda (IPV) y subdivididas mediante la mensura de fraccionamiento correspondiente, de conformidad con lo que prevea la normativa aplicable, tanto provincial como municipal. Deberá respetar, en la medida de lo posible, la subdivisión determinada por las ocupaciones existentes.

Artículo 5°.- Las parcelas que surjan de la subdivisión prevista por el artículo anterior serán destinadas a satisfacer las necesidades sociales de acceso a la vivienda. El IPV será el organismo responsable de regularizar el dominio de las mismas mediante transferencia a título oneroso a sus actuales y reales ocupantes.

Se exceptúa del párrafo anterior el sector de la parcela 1 del macizo 151 que se halla afectado, por la ocupación, a la explotación agropecuaria. El uso actual con fines productivos será respetado en el marco de la legislación específica que se dicte sobre la materia y sobre el sector.

El precio de las transferencias deberá garantizar el recupero de los fondos invertidos por el Estado en la indemnización de las expropiaciones.

Artículo 6°.- Las parcelas resultantes de la mensura prevista en el artículo 4° que no se hallen ocupadas integrarán el banco de tierras e inmuebles del Estado provincial, a fin de ser destinadas a idéntico objeto que el previsto por el primer párrafo del artículo anterior.

Artículo 7°.- Al menos el 10% de las parcelas contempladas en el artículo anterior serán afectadas a experiencias de producción social de hábitat popular, las cuales podrán ser implementadas mediante políticas de autogestión y cooperativismo.

Artículo 8°.- La mensura, subdivisión, fraccionamiento, adjudicación y transferencias contempladas en los artículos precedentes se harán con la intervención del IPV y deberán prever las reservas de tierra necesarias para la adecuada infraestructura comunitaria en salud, educación, cultura, seguridad, esparcimiento y recreación.

Artículo 9°.- Los destinatarios de las parcelas tienen prohibido transferirlas, cederlas o arrendarlas hasta cinco años después de su cancelación.

Artículo 10.- En el marco de la presente ley, es sujeto expropiante el Poder Ejecutivo, a cuyo cargo estarán todos los gastos, tramitaciones y procedimientos que la misma demande, sin perjuicio de los convenios que pudiere celebrar con la municipalidad de Río Grande, con el Estado nacional y/o con las organizaciones de base de los asentamientos barriales involucrados, para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 11.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Economía, afecte a la presente ley los recursos económicos necesarios, provenientes del Fondo Federal Solidario establecido por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia 206/2009.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

### *Moción*

**Sra. DE MARÍA.**— Pido la palabra.

Señor presidente: De acuerdo a lo que estuvimos revisando, creo que están incorporadas todas las modificaciones. Solo quiero agregar -porque sé que hay una larga espera de muchos vecinos ansiosos en poder concretar este proyecto, que es la concreción de derechos- que esta es la historia de las topadoras de 2006 a la realización de derechos y a la reparación por parte del Estado.

Considero que es una de las sesiones más importantes y profundas que tuvimos; una de las sesiones en las que podemos tratar la realización y el enfoque de derechos con beneficios claros para los vecinos y obligaciones claras por parte del Estado. Y me parece que una de las cuestiones que queda absolutamente aclarada con este proyecto es que no es cierto que no existen tierras; lo único que es cierto que están muy mal distribuidas y están muy concentradas. Lo único que estamos haciendo es facilitar la posibilidad de inclusión y de acceso a la vivienda que es un derecho social.

Es simplemente esto: cumplir con una obligación del Estado en la búsqueda de soluciones desde un enfoque de derechos.

Propongo, de ser posible, pasar a la votación en comisión y luego seguir el paso de constituir la Cámara en sesión.

**Sr. PRESIDENTE.**— Se pone a consideración de los señores legisladores, en general y en particular. Los que están por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

**Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado. (*Aplausos*).

Se pone a consideración de los señores legisladores, constituir la Cámara en sesión. Los que están por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

**Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado.

### *En Sesión*

**Sr. PRESIDENTE.**— Corresponde votación nominal, en general y en particular, por tratarse de un proyecto de ley.

**Sec. ADMINISTRATIVO.**— Procedo a tomar la votación nominal.

*-Votan por la afirmativa los legisladores Deheza, De María, Fernández (A.), Fernández (M.), Frate, Furlan, Löffler, López, Marinello, Pluis, Raimbault, Urquiza, Velázquez y Wilder.*

**Sec. ADMINISTRATIVO.**— Resultan 14 votos por la afirmativa.

**Sr. PRESIDENTE.**— Resultan 14 votos por la afirmativa. Aprobado. (*Aplausos*).

Se dará lectura al Asunto N° 13/11.

- 2 -

### **Asunto N° 13/11**

#### **Expropiación de Inmuebles en Río Grande**

**Sr. PRESIDENTE.**— Por tratarse de un proyecto que no tiene dictamen, corresponde que se constituya la Cámara en comisión.



- Se vota y es afirmativa.

**Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado.

### *En Comisión*

**Sec. LEGISLATIVO.**— "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, identificados como sección K, macizo 63: parcelas 5 a 18 inclusive; macizo 64: parcelas 1 a 25 inclusive; macizo 65: parcelas 1 a 23 inclusive; macizo 66: parcelas 1 a 20 inclusive; macizo 67: parcela 1 a 3 inclusive; macizo 68: parcela 1; macizo 69: parcelas 1 a 4 inclusive.

Artículo 2°.- Los bienes inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por el artículo anterior se limitan al terreno o lote, quedando excluido todo lo edificado, plantado o de cualquier forma adherido al suelo, y a las mejoras que contuvieran los mismos.

Artículo 3°.- El valor de la indemnización correspondiente a los expropiados será acordada por estos y el Estado provincial, con base en las tasaciones que deberán requerirse al Tribunal de Tasaciones de la Nación, las cuales deberán ser tomadas como valor máximo. En defecto, de acuerdo dichas tasaciones, indicarán forzosamente el valor de la indemnización.

Artículo 4°.- La presente ley tiene por objeto el desarrollo de un polo productivo de pequeña escala para la agricultura familiar. A tal fin, y sin perjuicio de otras medidas, programas o políticas que se implementen con objeto complementario o compatible con el presente, los bienes expropiados serán cedidos a título oneroso a sus actuales ocupantes, regularizándose la posesión y la tenencia mediante el otorgamiento de los respectivos títulos.

Artículo 5°.- Las parcelas 10 a 13 inclusive, del macizo 65, deberán ser unificadas y serán destinadas a la construcción de un salón de usos múltiples, para el funcionamiento de la organización que se den los productores. El precio de la parcela resultante será pagado por la totalidad de los productores destinatarios de las chacras, incrementándose la cuota de cada uno de ellos en la proporción que corresponda.

Artículo 6°.- Los destinatarios de las cesiones previstas en el artículo 4° serán los ocupantes titulares de emprendimientos o proyectos productivos enmarcados en el objeto de la presente ley que, resultando del censo a practicarse en el sector con base en el censo provisorio que se incorpora como anexo, cumplan las demás condiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 7°.- El precio de dichas transferencias deberá garantizar el recupero de los fondos invertidos por el Estado en la indemnización de las expropiaciones.

Artículo 8°.- Créase la Comisión de Chacras como autoridad de aplicación de la presente ley. Dicha Comisión estará integrada por un representante del Poder Ejecutivo, proveniente de las áreas con competencia vinculada a temas de agricultura; un representante del Poder Legislativo que provenga de la comisión que garantice la misma competencia; dos representantes de los productores de la zona que define el objeto de esta ley, elegidos de modo colectivo, participativo y democrático del seno de los mismos; un representante de la municipalidad de Río Grande, Departamento Ejecutivo, proveniente de las áreas con competencia vinculada a temas de agricultura.

Invítase al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) a integrar, a través de sus representaciones locales, la Comisión de Chacras, con un representante cada uno.

Artículo 9°.- La autoridad de aplicación tendrá las funciones que se enuncian a continuación, sin perjuicio de las demás que surjan de la reglamentación o de otras normas que resultaren aplicables:

- a) participar en la reglamentación de la presente ley;
- b) realizar el censo previsto en el artículo 6°;
- c) generar el proyecto de subdivisión, mensura y deslinde de las tierras estableciendo las chacras, caminos y demás infraestructura pública, infraestructura comunitaria, de servicios y productiva comunes al sector;
- d) gestionar asistencia técnica a los productores;
- e) obtener y suministrar a los productores información sobre asistencia financiera destinada a la producción agropecuaria;
- f) gestionar asesoramiento y capacitación a los productores y al Estado, como base para la elaboración de proyectos productivos agropecuarios, de normativas, de convenios, de programas, planes y subsidios, de formación, de investigación, de mercados;
- g) velar por el cumplimiento de la presente ley previniendo, en la práctica, eventuales desviaciones a su objeto y espíritu y promoviendo, en su caso, la adopción de medidas y/o la aplicación de las sanciones que correspondieren;
- h) certificar el cumplimiento, por parte de los productores, de las previsiones de la presente ley, de sus reglamentaciones y normativas complementarias, a los fines del perfeccionamiento del título dominial cuando correspondiere;
- i) proponer la distribución de proyectos productivos con miras a garantizar la diversidad, las rotaciones cuando fueren necesarias y/o convenientes, la complementariedad; y
- j) administrar y custodiar las parcelas remanentes que pudieren resultar de la aplicación de lo previsto en el inciso c) del presente artículo y en el artículo 12, adjudicándolas en función de los proyectos que se presentaren y de conformidad con lo que prevea la reglamentación.

Artículo 10.- El proyecto de subdivisión, mensura y deslinde deberá contemplar, en la medida de lo posible, la subdivisión determinada por las ocupaciones existentes. No obstante ello, las chacras resultantes deberán tener una dimensión mínima de 2.500 metros cuadrados y una dimensión máxima de 10.000 metros cuadrados.

Artículo 11.- Los destinatarios de las parcelas, así como sus sucesores, quedan obligados a mantener el perfil productivo del sector, quedándoles prohibido ceder, transferir o arrendar la tierra o el establecimiento, por un plazo que inicia a partir de la aplicación de la presente ley y que se extiende hasta 20 años a contar desde el perfeccionamiento del título de propiedad.”.

**Sr. PRESIDENTE.**— Perdón, vuelva a leer el artículo 11, secretario.

**Sec. LEGISLATIVO.**— “Artículo 11.- Los destinatarios de las parcelas, así como sus sucesores, quedan obligados a mantener el perfil productivo del sector, quedándoles prohibido ceder, transferir o arrendar la tierra o el establecimiento, por un plazo que inicia a partir de la publicación de la presente ley y que se extiende hasta 20 años a contar desde el perfeccionamiento del título de propiedad. Los negocios otorgados en violación a esta prohibición son absolutamente nulos y generan, para el cedente, transferente o arrendador, la obligación de indemnizar al Estado provincial con una suma igual al doble de lo pagado hasta ese momento. La presente prohibición deberá ser anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble, como restricción al dominio, a efectos de que sea oponible *erga omnes*.

Artículo 12.- Para el caso de que algún adjudicatario desistiese o abandonase el emprendimiento productivo deberá cederlo a la Comisión de Chacras, a los fines previstos en el inciso j) del artículo 9. El cedente tendrá derecho a recuperar, en las condiciones y plazos que acuerde con dicha comisión, los valores efectivamente invertidos en la tierra y demás infraestructura y/o mejoras permanentes que no pudiese conservar para sí.

Artículo 13.- No podrán ser destinatarios de la tierra y demás beneficios previstos en la presente ley quienes sean titulares de otros emprendimientos productivos o comerciales, ni quienes sean propietarios de más de un bien inmueble en la provincia.

Artículo 14.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Economía, afecte a la presente ley los recursos económicos necesarios, provenientes del Fondo Federal Solidario establecido por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia 206/2009.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

**Sr. VELÁZQUEZ.—** Pido la palabra.

Señor presidente: Me queda la preocupación respecto a qué va a pasar si no existiese más ese decreto, porque es un decreto y no una ley. Me inquieta que, en ese caso, desaparezcan los fondos.

**Sra. DE MARÍA.—** Pido la palabra.

Señor presidente: Me parece que es válida la duda del legislador, porque a todos nosotros nos hace falta conocer cómo se aplicaron los fondos de la soja. Pero para tranquilidad de todos, desde la Cámara estamos autorizando al Ejecutivo provincial para que se aplique determinado monto de ese fondo, que establece el Tribunal de Tasación de Nación, para hacer frente a las indemnizaciones. No estamos obligando a que sea del fondo de la soja. Puede disponer fondos de otras partidas. Pero bueno, si tiene dificultad para saber de qué partida podría aplicar los fondos, estamos sugiriendo o autorizando que sea de los fondos de la soja. Es una autorización. Cuando se dice: “Queremos que el texto sea imperativo”, en realidad imperativa es la ley. Y cuando expresamos que “se declara la utilidad pública y se expropia”, es porque se declara la utilidad pública y se expropia; eso es imperativo.

Simplemente, haré un breve repaso de este asunto para quienes no sepan de qué se trata.

En definitiva, hoy estamos tratando dos expropiaciones. Estos macizos están ubicados más allá de los barrios que se incluyeron en el asunto anterior. Surgen a partir de la necesidad de lo básico: la comida, la posibilidad de sustentarse, a partir de la crisis de los años 2000, 2001 y 2002, cuando se dio el fenómeno del trueque.

A partir de ese momento, algunos vecinos en condiciones muy precarias -porque había menos organización y menos cooperación entre vecinos que estaban en las mismas condiciones- fueron asentándose en el lugar, paulatinamente, para producción de huertas, de hortalizas, de viveros, de animales de granjas -muy poquitos- algunos con mayores producciones y la mayoría con enormes dificultades. Pero lo cierto es que se fueron consolidando en la zona, de manera muy desprolija, con muchos inconvenientes, inclusive para el acceso; hubo que pelear por los caminos, hubo que sostener la necesidad de ser incluidos para la distribución de agua, porque no hay servicios en la zona.

Como cualquier fenómeno con ausencia del Estado, se fue dando una organización propia de la comunidad y comenzaron a mejorar la calidad de vida. Muchos viven en el lugar; la mayoría produce allí. Otros predios -por dispersión en la zona de producción- están desocupados. Pero Río Grande, particularmente, perdió hace mucho tiempo aquel rumbo y aquel diseño de un polo de producción, que se había planteado para la zona de la Margen Sur, en la década del 90, con el gobierno de José Estabillo.

De hecho, hasta se encargó al CFI (Consejo Federal de Inversiones) un estudio muy profundo sobre provisión de agua cruda; la necesidad de establecer en la Margen Sur esa producción y, en algún momento por alguna razón, en la práctica, cambió ese sentido y esa orientación desde el Estado y se convirtió en un negocio inmobiliario.

Por lo tanto, esta producción domiciliaria, familiar, cuyos excedentes se colocan en los pocos mercados o en las ferias de la ciudad de Río Grande, a nuestro juicio, son el embrión de una soberanía alimentaria sobre la que tenemos que trabajar.

Creemos que es absolutamente necesario que podamos regularizar esta situación en esta periferia de la periferia de Río Grande.

Entonces, la definición de “zona de producción”, “la soberanía alimentaria de manera embrionaria”, “la valoración del trabajo y del capital humano” -porque es muchísima la gente que tiene conocimiento de cómo se trabaja la tierra, cuyos padres y abuelos la trabajaron- es valorar el capital humano y darle un sentido a la distribución de la tierra.

Ponemos los límites, los establecemos y queremos que sean claros; fueron hablados y discutidos con los vecinos. Ahora, concretamos uno de los proyectos en los que, desde 2005, tratamos de avanzar, en este sentido. Los asuntos se presentan, se comienzan a

discutir, se reúne información, después se archivan y caen.

Esta es la posibilidad de tratarlos y este es el segundo acto de reparación en la sesión de hoy.

Por lo tanto, quería aclarar esto y decir que el anexo al que hacemos referencia -como todo lo que está pasando con estos sectores informales o no visibles y no institucionalizados- es el censo que hicieron los mismos vecinos. Pero nosotros, en la norma, planteamos llevar adelante un censo institucional de la zona. Por ello, aportamos la información básica que pudimos reunir a partir de dar formalidad a un sector enorme de informalidad de la economía y de la creación de sociedad y ciudad. Solicito la votación, por supuesto. Nada más, señor presidente.

**Sr. LÓPEZ.**— Pido la palabra.

Señor presidente: Simplemente, quiero hacer hincapié de nuevo en que muchas cuestiones no ameritan mayor detenimiento porque son similares al anterior proyecto.

Pero sí, en la medida en que avanzamos en la propiedad registral, el límite constitucional que tenemos para hacerlo es el de la causa de utilidad pública y hay que tenerlo presente.

El objeto de esta expropiación está claramente precisado en el artículo 4º: no es ceder la propiedad. En todo caso, la tenencia, la posesión, los títulos, son el instrumento o el medio para el objeto que es el desarrollo de un polo productivo de pequeña escala, de agricultura familiar.

Indefectiblemente, a partir de este dato, tengo que empezar a pensar en la importancia de la producción local de alimentos, porque cuando hablamos de agricultura hablamos del rubro alimenticio.

En alguna medida, nuestra provincia, en el marco de políticas nacionales que vienen dando sobre estos temas, necesita ir conquistando progresivamente mayores niveles de soberanía alimentaria. Somos un territorio dependiente, en gran parte, de lo que pueda proveernos distintas regiones de nuestro territorio continental. Hay condiciones climáticas, topográficas, de relieve, en nuestra provincia, que dificultan el autoabastecimiento o producción plena de muchísimos rubros alimenticios, pero no obstante eso hay condiciones que se pueden mejorar y hay rubros que se pueden producir. En ese sentido, por lo menos, si la soberanía alimentaria como ideal es muy difícil alcanzar en cualquier lado, sí hay niveles en los cuales se puede avanzar.

La posibilidad de enfocar esta iniciativa desde la perspectiva de la utilidad pública necesaria para la expropiación tiene que ver con la concepción del alimento como derecho básico de la población, que tiene que ser materia de una política de Estado. Así lo venimos planteando en otra iniciativa que, por otro lado, impulsamos sobre la creación de un mercado central en la provincia. Si bien no es hoy un tema de agenda, con solo pensar en la posibilidad de que alguna vez se avance en ese proyecto y se concrete, pienso que sería triste tener un mercado sobre esa la lógica del derecho de acceso a la alimentación íntegra, adecuada y digna por parte de la población, sin tener productores o producción; por lo menos, en un ejercicio de abstracción, porque no es un proyecto que vamos a tratar hoy. Pero creo que se permite pensar que se nutren recíprocamente, un proyecto y otro, porque los mismos productores de este polo que estamos previendo regularizar hoy, a partir de esta ley, podrían necesitar o encontrar, en este mercado, un lugar para colocar su producción, garantizándoles a los productores un mejor precio, cuando se obvian eslabones de la cadena de intermediación, y permitiría a los consumidores precios más económicos que el de los grandes supermercados que trabajan, estrictamente, sobre un esquema de intermediación no productivo y de importación. Eso, a su vez, garantizaría a la población el acceso a alimentos frescos.

Desde esa perspectiva, me parece que está el interés social en este proyecto. En la ley se activan algunos mecanismos de seguridad y de estabilidad para poner cotos a cualquier posibilidad de especulación, no solo en cuanto a las dimensiones que son mínimas. Si le ponemos un piso de un cuarto de hectárea y un techo de una hectárea a cada una de las chacras; este, por supuesto, no es un límite antojadizo sino que se refiere a respetar la

realidad existente que -como bien decía mi compañera de bancada- tiene varios años de vigencia en la zona.

También, a través de la creación de la Comisión de Chacras, se prevé una serie de mecanismos que tienden a controlar y regular, inclusive con la intervención de los poderes Legislativo y Ejecutivo, el municipio y la Nación, a través de organismos especializados como INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) y SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria), y por supuesto de los productores para todo lo que tiene que ver con la reglamentación de la ley, el censo, el proyecto de subdivisión y mensura, la asistencia técnica, la información de asistencia financiera, el asesoramiento para la elaboración de propuestas productivas, la certificación del cumplimiento de los fines de la ley, la distribución de los proyectos, garantizando cuestiones esenciales a la agricultura como son la diversidad, las rotaciones de cultivos o la complementariedad.

La competencia de la comisión, en lo referente a administrar y custodiar las parcelas remanentes para salvaguardar siempre el perfil productivo de la zona, son mecanismos que se han puesto para asegurar no solo la durabilidad del proyecto y la posibilidad de su desarrollo, sino también prevenir eventuales maniobras que puedan desnaturalizar el objeto del espíritu de la ley; inclusive con el artículo 11 que, concretamente, prohíbe la cesión, la transferencia o el arrendamiento de la tierra por un plazo que, creo, es absolutamente suficiente para cualquiera que tenga dudas respecto a si existe o no la vocación productiva de parte de los destinatarios de la ley o si es otra la cuestión. Son 20 años, como plazo mínimo, a contar desde el otorgamiento del título, y no de la sanción de la ley.

Para estar produciendo 20 años, evidentemente, se trata de una verdadera vocación y no de una maniobra de especulación.

Esto es lo que, centralmente, quería aportar. Gracias.

**Sr. VELÁZQUEZ.—** Pido la palabra.

Señor presidente: Únicamente es para hacer un agregado cortito.

Como legislador provincial, pero como vecino de la ciudad de Río Grande, que es de donde provengo, vuelvo a reiterar lo que dije en el proyecto anterior que se votó como ley. Es una satisfacción porque estamos, una vez más, en este ámbito legislativo, haciendo justicia social. En este sentido, es doble la dicha porque no solamente es un polo productivo para la gente que está produciendo en esos lugares -lo que he podido corroborar, en reuniones, en distintas oportunidades con algunos de ellos-. Varios viven allí desde hace muchos años como consecuencia de la crisis que hubo en la Argentina, en el año 2001.

Y, realmente, esto es de mi agrado. De alguna forma, quiero corroborar lo dicho por los legisladores preopinantes respecto al trabajo.

Como integrante de un bloque que se denomina "Movimiento Obrero", siento satisfacción porque hay familias que uno conoce desde hace años; muchos de ellos han sido vecinos de quien les habla, en el barrio Veinticinco de Noviembre, y están aquí presentes con sus hijos. Ellos han buscado ese lugar para armar su chacra, su polo productivo para consumo propio y, por supuesto, para vender a la comunidad.

Puedo dar fe, porque conozco a casi todos los que están en esa zona y a los sentados en la tribuna esperando la sanción de esta ley, muchos de ellos, gente trabajadora de la tierra del campo.

Y es satisfactorio saber que Río Grande cuenta con esta clase de personas, de ciudadanos y de hombres. Como dije en un principio, sus padres y sus abuelos también han trabajado la tierra; y es lo que necesita esta bendita provincia: que se empiece a querer, a amar la tierra para tener una producción propia, con recursos propios, y no depender tanto de mercados concentradores en el ámbito nacional, que después termina encareciendo la canasta familiar, en el rubro de alimentos, frutas y verduras.

Estoy convencido que van a llevar adelante sus proyectos porque sé cómo han trabajado en este tiempo.

Solamente esto quería expresar. Una vez más, estamos haciendo justicia social desde esta Cámara Legislativa.

**Sr. PRESIDENTE.—** En comisión, se pone a consideración de los señores legisladores, en

general y en particular. Los que están por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

**Sr. PRESIDENTE.**—Aprobado.

Se pone a consideración de los señores legisladores, constituir la Cámara en sesión. Los que están por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

**Sr. PRESIDENTE.**—Aprobado.

### *En Sesión*

**Sr. PRESIDENTE.**—Corresponde votación nominal, en general y en particular, por tratarse de un proyecto de ley.

**Sec. ADMINISTRATIVO.**— Procedo a tomar la votación nominal.

*-Votan por la afirmativa los legisladores Deheza, De María, Fernández (A.), Fernández (M.), Frate, Furlan, Löffler, López, Marinello, Pluis, Rimbault, Urquiza, Velázquez y Wilder.*

**Sec. ADMINISTRATIVO.**— Resultan 14 votos por la afirmativa.

**Sr. PRESIDENTE.**—Aprobado. (*Aplausos*).

Damos lectura al Asunto N° 133/11.

- 3 -

### **Asunto N° 133/11**

#### **Emergencia Laboral en la Industria Textil**

**Sr. PRESIDENTE.**— Por tratarse de un proyecto de ley que no tiene dictamen, solicito constituir la Cámara en Comisión. Los que están por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

**Sr. PRESIDENTE.**—Aprobado.

### *En Comisión*

**Sec. LEGISLATIVO.**— "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1º.- Declárase la Emergencia Laboral en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el plazo de 180 días a partir de la promulgación de la presente ley, en el sector de..."

**Sr. RAIMBAULT.**— Pido la palabra.

Señor presidente: Hay modificaciones que están acordadas pero quisiéramos revisarlas.

**Sr. PRESIDENTE.**— Desde la Presidencia, solicito pasar a un cuarto intermedio sobre bancas. Los que están por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

**Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado.

#### *Cuarto Intermedio*

- Son las 19:05.

- A las 19:30

**Sr. PRESIDENTE.**— Damos lectura, en comisión, a la redacción acordada.

**Sec. LEGISLATIVO.**— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1º.- Declárase la Emergencia Laboral en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el plazo de 180 días, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, en el sector de la industria textil, del vestido, confeccionistas e hilandería.

Artículo 2º.- Las empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Económica establecido por la Ley nacional 19640, que suspendan o despidan personal sin causa justificada, durante la vigencia de la emergencia declarada en el artículo 1º, mientras no revean tales medidas serán pasibles de la retención de las correspondientes certificaciones de origen, sancionadas con multas y pérdida de beneficios promocionales y fiscales, en la forma y por el procedimiento que establezca la reglamentación.

Artículo 3º.- El Ministerio de Trabajo será la autoridad de aplicación de la presente ley. Se le delega la facultad de ampliar, a los efectos de esta ley, a otras actividades, sectores o áreas que pueda corresponder.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación informará a la Comisión del Área Aduanera Especial los incumplimientos que detecte, a los efectos de que suspenda la emisión de los certificados de origen correspondientes a los infractores.

Artículo 5º.- La presente ley será reglamentada en el plazo de 10 días.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

**Sr. VELÁZQUEZ.**— Pido la palabra.

Señor presidente: ¿Está la Cámara en comisión?

**Sr. PRESIDENTE.**— Sí, estamos en comisión.

**Sr. VELÁZQUEZ.**— Quiero expresar por qué surge el tratamiento de este asunto. Se debe a un conflicto de los obreros textiles, que viene desde hace un tiempo largo, con más de 100 trabajadoras y trabajadores despedidos. El proyecto se origina en la angustia de muchos de ellos, hoy despedidos, y de otros que están trabajando debido una conciliación obligatoria que se vence nuevamente el día lunes.

La base de este proyecto es una manifestación y una solicitud de la organización gremial textil a la organización gremial de camioneros -la que me vio nacer- pidiéndole al secretario general de esta última el acompañamiento, semanas atrás.

Para los trabajadores -no solamente los camioneros- tendría que ser una premisa que “para un trabajador no tiene que haber nada mejor que otro trabajador”. De allí surge el apoyo que se cristaliza no solo en la faz gremial. Por eso, hoy están presentes, acompañando a los empleados textiles, quienes vienen padeciendo una situación ante la cual muchos políticos y gente de otros sectores, ponían cara de preocupación, cuando pasaban por los piquetes, pero no concretaban soluciones. Se iban y nada más pasaba.

A través de una invitación, realizada el lunes pasado, me acerqué a la organización gremial de la Federación Obrera Nacional de la Industria del Vestido y Afines (FONIVA), y al hablar con el secretario general, Arjona, con delegados que hoy están presentes y trabajadores, surge la inquietud ante la situación actual. Entonces, me piden presentar un

proyecto que, como tantos otros del Movimiento Obrero, ya había sido presentado, en defensa de los trabajadores, en estos siete años y medio que llevo como legislador.

Este proyecto fue ingresado en 2008, para el sector textil y plástico, en ese momento incluido y trataba de una emergencia laboral y se trataba de garantizar la paz social en esas actividades.

El martes de esta semana, los trabajadores textiles estuvieron en la Presidencia de la Cámara, con el presidente y algunos legisladores que acompañaron en esa reunión, y volvieron a expresar un pedido ya realizado que es reflotar nuevamente la ley que habíamos sancionado en 2008.

Por eso, el trabajo de este legislador fue buscar el consenso, como primera medida, de los legisladores que me habían acompañado con este proyecto, en 2008. Y fue lo que se planteó en la semana. El martes pasado acordamos realizar esta sesión especial para considerar el tema de la actividad textil. Vale decir que no estaba previsto incluir algunos de los asuntos que hemos tratado y que trataremos, pero luego fueron incorporándolos. Y es una satisfacción que haya sucedido.

Agradezco a los legisladores que acompañaron, en 2008, y a los que van a apoyar, una vez más, con coherencia, este mismo proyecto.

El lunes, el representante gremial, y el martes, los trabajadores, en la Presidencia de la Legislatura, reconocieron la gestión que realicé para que el compañero Hugo Moyano, secretario general de la CGT (Confederación General del Trabajo), con quien hablé personalmente para que los reciba; pueda hacerles más fácil la situación que hoy están viviendo y para que el Ministerio de Trabajo agote todas las instancias, a fin de conseguir una solución satisfactoria lo más rápido posible; teniendo en cuenta que los dueños de estas fábricas en conflicto están en Buenos Aires y que se puede armar un escenario para la solución definitiva, para que el lunes -independientemente de la acción de esta ley, que es una herramienta ya dada en 2008 que les va a servir nuevamente- desde la parte sindical y de la patronal, se pueda garantizar esa paz social. Es decir, reincorporar a todos los trabajadores despedidos. Y, desde ahí, junto a los empleados, buscar la manera de encausar el conflicto para dar solución a ambas partes, especialmente la del sector de los trabajadores.

Nuevamente, agradezco a mis pares el acompañamiento. Ya se ha hecho en otras veces; puedo recordar que en estos siete años y medio siempre se han sancionado leyes favorables para los trabajadores y que, desde mi bloque, he tenido el acompañamiento de mis pares. He agradecido personalmente a cada uno de ellos, en esta semana, cuando dialogué para lograr el consenso y, así, arribar al proyecto que estamos por votar.

Con respecto a la ley sancionada en 2008, lo único que se modificó es la cantidad de días: en lugar de 120, 180 días para que tengan más tranquilidad, más plazo. Por supuesto, yo sé que no es la panacea, y que sobre el tema falta mucho más por legislar, pero hay que buscar los tiempos y el acuerdo para hacerlo, más tranquilos; no, como hoy, con la carga de más de 100 trabajadores y de familias desocupadas, en las calles, debido a este conflicto que se ha agravado en los últimos días. Gracias, señor presidente.

**Sr. RAIMBAULT.—** Pido la palabra.

Señor presidente: En principio, acompañamos en términos generales el proyecto presentado, sobre todo en el siguiente sentido: la respuesta a un reclamo gremial, que fue un reclamo mínimo, en relación a la consecuencia que trajo aparejada, tiene que tener un rechazo político unánime.

Y en este punto, el proyecto que presenta el legislador Velázquez sintetiza ese amplio rechazo de la dirigencia política a una actitud francamente antisindical que, ante el planteo de pedido de una suma no remunerativa de un premio en empresas textiles, la respuesta fue más de 100 despidos. Esto genera una discusión sobre las relaciones laborales en la provincia que hay que empezar a revertir y darla de otra manera.

En la Nación, se discute el 1 de junio, justamente, el día de la provincia de Tierra del Fuego, a partir de propuestas de bloques en el Senado, un proyecto donde se pone en debate, nuevamente, la 19640; tema que venimos discutiendo hace muchísimo tiempo.

Me parece oportuno empezar a dar algunas pinceladas desde lo que nosotros



entendemos como se defiende mejor la 19640. La Ley 19640 no puede ser la herramienta para que maximicen ganancias los empresarios; tiene que ser una herramienta para que se cristalice el trabajo decente en Tierra del Fuego. La mejor defensa que vamos a poder hacer de esta ley, para que los empresarios sigan ganado pero para que los trabajadores tengan mejores condiciones de trabajo, es que estas cosas no sucedan ni se toleren políticamente.

Desde esa perspectiva, estamos absolutamente de acuerdo en que el rechazo a una actitud que tiene un condimento de "patrón de estancia", en la consecuencia de despedir 100 personas, simplemente por pedir una suma no remunerativa, tiene que ser unánime.

En ese marco, planteamos que, habiendo ciertas diferencias, se pueden agregar algunas cuestiones que -me parece- favorecen a la utilidad de la resolución del conflicto.

¿Por qué digo esto? Es cierto que este texto es parecido al que esta Legislatura sancionó hace dos años. Y fue una buena ley la que se sancionó, hace un poco más de dos años -tres- cuando el capitalismo se caía en el mundo y nosotros teníamos que enfrentar el desafío de que se cayeran 2.000 puestos de trabajo. De esa emergencia laboral que se sancionó, con la que se intentaba buscar herramientas para que no se caigan 2.000 puestos de trabajo, a estos 10.000 puestos nuevos de trabajo, hubo una actitud positiva política de generación de empleo.

¿Pero qué pasaba? ¿Cuál era el hecho fáctico que hizo que esa herramienta pudiera ser útil en ese momento? Que nos anticipábamos, en la sanción de la ley, a los eventuales despidos que estaban por venir. Este es un punto importante en el que creo que podríamos tender, en esta concepción, en este espíritu que compartimos, alguna modificación o algún texto que oportunamente incorporamos o les pasamos a legisladores y a dirigentes para ver si pueden llegar a ser de utilidad para solucionar mejor el conflicto. Y que es por lo siguiente: en este caso, los 100 despidos en las empresas Sueño Fueguino y Badisur ya están efectuados. Nosotros nos comprometimos a tratar el tema, a ver los expedientes que amablemente nos trajeron.

Ese reclamo empezó en la actuación administrativa por una conciliación obligatoria provincial que, a su vez terminó, en los despidos; motivó una conciliación obligatoria nacional que vence el lunes y que, aún cuando estén con los efectos de una conciliación obligatoria -el principal efecto es cuando se retrotraen los despidos que no tendrían que haberse operado-, los despidos subsisten.

Entonces, planteamos -para este caso y para los casos por venir- que sería muy útil que Tierra del Fuego de un gesto muy claro que no se pueden permitir estas cosas. Y sí podemos hoy, aún a pesar de que los despidos han sido efectuados, regular los efectos del procedimiento de conciliación obligatoria en nuestra provincia. Y uno de los efectos de la conciliación obligatoria en Tierra del Fuego bien podría ser que se cancelen los certificados, en el caso que los empresarios la incumplan y no retrotraigan los efectos del despido; porque no puede haber un empresario que se maneje en esas condiciones.

Esto es pensar la perspectiva del incumplimiento de una ley de procedimiento y no de una emergencia porque en este caso, si en la emergencia eventualmente tuvieran dificultades económicas será la por venir.

Pero acá, no hubo un hecho externo ajeno a la voluntad del empresario; hubo un empresario que se comportó como un "patrón de estancia", despidiendo a 100 personas. Frente a esto, una de las cuestiones que aportamos para discutir en el proyecto de ley es que se regulen los efectos del procedimiento de conciliación obligatoria pero que también se regulen los efectos desde la falta de procedimientos obligatorios.

Si una empresa tiene 120 trabajadores y despide más de la mitad, antes tendría que haber efectuado un procedimiento preventivo de crisis y, si no lo hizo, esos despidos tienen que ser nulos.

Ese procedimiento no se refiere a la retroactividad del despido o de que estamos discutiendo y legislando sobre la ley de contrato de trabajo. Estamos hablando de los efectos que podemos atribuir, en el marco de las competencias provinciales, a los procedimientos para los cuales tenemos amplias facultades de establecer, como son los procedimientos en sede laboral de despidos de este tipo; incluso los efectos, aún en sede administrativa que trae

aparejado un accionar abiertamente discriminatorio. Despedir por ejercer una acción sindical, es discriminatorio.

Eso puede tener una consecuencia de los efectos, en ese aspecto, por parte de la autoridad de aplicación que se la podemos dar nosotros.

Me parece que el objetivo cierto en el que coincidimos, al que aspira el legislador que origina esta presentación, es de alguna manera dificultar los certificados de origen a aquellas empresas que no se comportan como deben. Ese objetivo está planteado desde esta perspectiva, solo que también intentamos hacerlo para aquellos despidos que, aunque producidos, son tratamiento de un procedimiento actual.

Ese es, simplemente -sin ser contraria, ni distinta a la aspiración, ni al proyecto que presentó el legislador- un aporte que entendemos que mejora aquellas cuestiones que no estuvieron planteadas. *(Aplausos)*.

**Sr. VELÁZQUEZ.**— Pido la palabra.

Señor presidente: Quisiera agregar cosas que quedaron en este tiempo.

Desde 2008 a la fecha, vemos el crecimiento de Tierra del Fuego, especialmente, en la actividad industrial, que es reconocido por la presidenta de la Nación y por el gobierno provincial, en distintos ámbitos políticos, cuando se hace hincapié particularmente en el desarrollo industrial; que es cierto, existe.

Pero también hay temas que van quedando, como el que analizamos: trabajadores del rubro textil, en conflicto; también hay muchos otros sectores laborales que son, de alguna forma, castigados y olvidados, o no acceden a los beneficios que tiene la gran masa de trabajadores a los que se ha ido incorporando sobre la base de una ley de la industria, en la que trabajaron todos los políticos de la provincia, en el Congreso de la Nación, en particular en el Senado.

Si queremos aprovechar para debatir, me parece que habría que discutir muchos otros temas pendientes, no solo de la actividad privada sino de los trabajadores en general.

No sé si en la agenda de los legisladores está ese ánimo, pero hay muchos proyectos en el ámbito legislativo sobre el trabajo en el sector privado, que nunca fueron tratados. Por ejemplo, cuando presenté años atrás el 100% de zona para todos los trabajadores provinciales, fue discutido en comisión una sola vez y no se avanzó.

Hay tantos otros asuntos que tienen que ver con los derechos y beneficios para los trabajadores que desarrollan funciones bajo el amparo de la Ley 19640. Si empezáramos a discutir todo eso, no sé si alcanzaría el tiempo o si estaría en el ánimo de todos los legisladores tratar estas cuestiones, sobre todo cuando se consideran leyes nacionales como la de Contrato de Trabajo, y las potestades que tiene cada convenio colectivo de trabajo en el ámbito privado.

Con esto creemos que los empresarios, específicamente los del sector textil -en este caso- van a tener que “parar la pelota” y tendrán que reflexionar. Me refiero a los dos dueños de estas fábricas de Río Grande, que han ocasionado despidos, y están amenazando con más despidos.

Yo sé que con la sanción de esta norma -de acuerdo a lo que han expresado los propios dirigentes- se está buscando hacer lo mismo que sucedió en el año 2008.

**Sr. PRESIDENTE.**— ¿Legislador, Raimbault, lo suyo era una moción?

**Sr. RAIMBAULT.**— Era una incorporación de cuatro artículos más.

**Sr. PRESIDENTE.**— ¿Usted lo propone como una moción?

**Sr. RAIMBAULT.**— Sí, sí. Es una propuesta.

**Sr. PRESIDENTE.**— Pongo a consideración la moción del legislador Raimbault, de incorporar cuatro artículos al proyecto.

— *Se vota y es negativa.*

**Sr. PRESIDENTE.**— No prospera.

A consideración el proyecto en general y en particular, en comisión.

- Se vota y es afirmativa.

**Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado.

Se pone a consideración de los señores legisladores constituir la Cámara en sesión. Los que están por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

**Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado.

### *En Sesión*

**Sr. PRESIDENTE.**— Corresponde tomar votación nominal, en general y en particular, por tratarse de un proyecto de ley.

**Sec. ADMINISTRATIVO.**— Procedo a tomar la votación nominal.

*-Votan por la afirmativa los legisladores Deheza, De María, Fernández (A.), Fernández (M.), Frate, Furlan, Löffler, López, Marinello, Pluis, Rimbault, Urquiza, Velázquez y Wilder.*

**Sec. ADMINISTRATIVO.**— Resultan 14 votos por la afirmativa.

**Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado.

*- Manifestaciones del público. (Aplausos).*

**Sr. PRESIDENTE.**— Continuamos con el siguiente asunto.

- 4 -

### **Asunto N° 115/11**

#### **Ley sobre Promoción y Regulación de los Centros Infantiles**

**Sr. PRESIDENTE.**—Por tratarse de un proyecto de ley, pido constituir la Sala en comisión porque no tiene dictamen.

- Se vota y es afirmativa.

**Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado.

### *En Comisión*

**Sr. PRESIDENTE.**— Damos lectura al texto.

**Sec. LEGISLATIVO.**— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley:

Promoción y Regulación de los Centros Infantiles

Capítulo I  
Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene como objeto la promoción y regulación de los

centros infantiles.

Artículo 2º.- Definición. Se entenderá por 'centros infantiles' a los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas.

Artículo 3º.- Derechos. Los derechos de las niñas y niños en estas instituciones quedan garantizados por la Ley provincial 521, sus decretos reglamentarios y los tratados internacionales de los que la Nación es parte.

## Capítulo II Caracteres de los Centros

Artículo 4º.- Funciones. Los principios rectores de los centros infantiles son:

- a) integralidad de los abordajes;
- b) atención de cada niña y niño en su singularidad e identidad;
- c) estimulación temprana a fin de optimizar su desarrollo integral;
- d) igualdad de oportunidad y trato;
- e) socialización e integración con las familias y los diferentes actores del nivel local;
- f) respeto a la diversidad cultural y territorial;
- g) desarrollo de hábitos de solidaridad y cooperación para la convivencia en una sociedad democrática; y
- h) respeto de los derechos de niños y niñas con necesidades especiales, promoviendo su integración.

Artículo 5º.- Adecuación. Los centros infantiles, sean estos gubernamentales o no gubernamentales, deberán ajustar su funcionamiento a los principios de esta ley y sus normas reglamentarias.

Artículo 6º.- Del servicio. Los centros infantiles deberán garantizar:

- a) la idoneidad del personal a cargo de los centros para la atención de la primera infancia;
- b) las normas de higiene, seguridad y nutrición;
- c) instalaciones físicas adecuadas para su correcto funcionamiento;
- d) los controles periódicos de crecimiento y desarrollo requeridos para cada edad;
- e) las condiciones de admisibilidad y permanencia que bajo ningún concepto podrán discriminar por origen, nacionalidad, religión, ideología, nivel social económico, género, sexo o cualquier otra causa;
- f) la organización del servicio atendiendo a las necesidades de cada grupo etario;
- g) una relación adecuada entre número de niños y niñas asistentes, y la cantidad de personal a su cargo; y
- h) un sistema de registro que permita el seguimiento del crecimiento y desarrollo de cada niño y niña.

Artículo 7º.- Del personal. A los efectos de cumplimentar lo prescripto en la presente ley, cada centro infantil deberá:

- a) implementar actividades que hagan a una saludable y equilibrada conciliación de la vida laboral y familiar prevaleciente en cada comunidad, contemplando áreas, servicios, acciones comunitarias y talleres que propendan a una contención general y la efectiva integración social de los niños, niñas y sus familias. Dicha planificación tendrá particularmente en cuenta una armónica distribución en los horarios y días laborales de los miembros de las familias y, especialmente, de las jefas de hogar, atendiendo puntualmente la necesidad de profundizar los vínculos familiares en el seno de los propios hogares;
- b) promover actividades y espacios adecuados que estimulen la inclusión de niños y niñas con capacidades especiales, con el fin de favorecer su máxima integración.
- c) garantizar el acceso a servicios sanitarios locales, preferentemente dependientes del sistema público de salud;

d) asegurar que se satisfagan adecuadamente las necesidades alimentarias de los niños y niñas, facilitando el desarrollo de las actividades destinadas a los talleres para padres y/o miembros de la familia y la comunidad, con el fin de fortalecer las funciones de crianza;

e) llevar un legajo y registro actualizado donde se consignarán los resultados del control periódico del crecimiento y desarrollo de cada uno de los niños y niñas, así como datos significativos de la vida cotidiana del niño o niña y su grupo familiar;

f) acordar con los padres y/o los familiares de cada niño o niña el lapso de permanencia diaria del mismo en el centro, contemplando las necesidades específicas de la etapa del desarrollo y la situación familiar, propendiendo al fortalecimiento de las familias como ámbito privilegiado para la crianza de los mismos. Deberán propiciar el mayor lapso posible de convivencia del niño o niña en el seno de su propio ámbito familiar; y

g) garantizar la atención personalizada de niños y niñas. A tales efectos, el número de personas a cargo del cuidado de niños y niñas en cada grupo etario será normado y/o adecuado mediante protocolos por las autoridades competentes y supervisado por la Subsecretaría de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia y el Consejo Provincial de la Niñez, Adolescencia y Familia.

La carencia de documentación de las niñas y/o niños no será impedimento para su inscripción en los centros infantiles, debiendo sus autoridades adoptar las medidas necesarias a los fines de la obtención de la misma, e inclusive la documentación de los miembros de la familia de la niña o niño que carecieran de ella.

Artículo 8º.- Conformación. Los centros infantiles estarán conformados con recursos humanos que contemplen los siguientes perfiles ocupacionales y/o profesionales:

a) coordinación: la coordinación estará a cargo de personal con formación en desarrollo infantil, el que tendrá por función organizar las tareas necesarias para promover el proyecto institucional;

b) equipo técnico: estará compuesto por trabajadores de las áreas sociales, sanitarias y educativas. Dicho equipo deberá asistir a uno o más centros infantiles dentro de una misma jurisdicción, de acuerdo a los recursos con que se cuente en la zona de trabajo respectiva;

c) promotores comunitarios de desarrollo infantil o idóneos: serán aquellos a cargo del cuidado, atención, higiene, alimentación, estimulación y recreación de los niños y niñas de cada grupo etario;

d) talleristas comunitarios: son los encargados de la planificación y realización de diversas actividades creativas, expresivas, lúdicas o recreativas con los niños y niñas, y sus familias y la comunidad;

e) personal de mantenimiento, limpieza y cocina: el número de personal deberá adecuarse a la cantidad de niños y niñas integrados y a las características y necesidades edilicias de cada centro infantil; y

f) equipo profesional de apoyo externo: deberá componerse por personal de las áreas sociales y/o sanitarias locales, resultando conveniente la participación de un médico pediatra, un nutricionista y un especialista en estimulación temprana, quienes supervisarán la evolución de la salud de los niños y niñas, según pautas de coordinación y asistencia consensuadas entre el centro infantil y la autoridad sanitaria.

### Capítulo III De las Políticas

Artículo 9º.- Articulación. Para el cumplimiento de sus objetivos los centros deberán interactuar, en sus instalaciones, con servicios educativos o sanitarios, o articular con otras instituciones y servicios del espacio local actividades culturales, educativas, sanitarias y toda otra actividad que resulte necesaria para la formación integral de los niños y niñas.

#### Capítulo IV Autoridad de Aplicación

Artículo 10.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación será la Subsecretaría de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y deberá elaborar los planes requeridos para la aplicación de la presente ley, cuya implementación estará a cargo de los órganos administrativos de protección de derechos de cada jurisdicción según lo establecido por la Ley provincial 521, en su Título III, en el marco del Consejo Provincial de la Niñez, Adolescencia y Familia.

Artículo 11.- Diseño y puesta en marcha. La Subsecretaría de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia será responsable del diseño y puesta en marcha de las acciones de capacitación y de la amplia difusión del contenido de la presente ley, a fin de promover un adecuado y eficaz cumplimiento de sus previsiones.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

**Sr. VELÁZQUEZ.**— Pido la palabra.

Señor presidente: Quiero dedicar unos palabras a este asunto que estamos tratando y poner en conocimiento por qué y cómo surge el proyecto que votaremos en este momento.

Mi inquietud y preocupación surgen luego de que Ejecutivo provincial dictara un decreto y de que la ministra de Educación saliera públicamente a decir que estaban dadas las condiciones para el traspaso de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social al de Educación. Por otro lado, tanto funcionarios y políticos de este gobierno expresaban que se realizaría paulatinamente.

Eso me motivó a recorrer los centros infantiles integrados, el año pasado, junto a trabajadores del área y a dirigentes del gremio que los representa, la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), puntualmente en la ciudad de Río Grande y, en algunos casos, en Ushuaia.

Al centro infantil de Río Grande, que se encuentra cerca de mi casa, lo conozco desde hace muchos años, y también a las familias que allí concurren.

Y, en esa época, no solamente visité centros infantiles, sino que también recorrí el Pequeño Hogar y el Hogar de Madres Adolescentes de esa ciudad. También concurrí a un lugar en donde se alojan adolescentes con problemas de conducta; otros, por drogadicción, "supuestamente" en tratamiento. Todo eso motivó esta preocupación.

Digo esto porque en esa época la acción del Estado provincial era deficiente: el Estado provincial estaba ausente en la contención o en la supervisión de cómo tendrían que ser esos espacios.

Recuerdo que en el Pequeño Hogar había niños alojados pertenecientes a familias con problemas. Y tuve una charla con las trabajadoras de esa área que, cuando me expresaron qué comían y dónde dormían esos niños, me quedó marcado que tres chicos dormían en una camita de una plaza; que la cocina no funcionaba porque tenía pérdida de gas, por lo que tenían que ponerle una cinta para que una perilla no tuviera pérdidas. Tampoco había agua caliente y además carecían de otras cosas.

Por distintos factores que han sido dejados de lado -no solamente por este gobierno sino por también por anteriores- como la contención de muchos hogares que no pueden sustentar a sus hijos, los llevan a estos centros infantiles.

Hace pocas semanas atrás, se hicieron presente en el ámbito legislativo con un proyecto que surge de los trabajadores...

*- Manifestaciones e interrupción del público.*

**Sr. PRESIDENTE.**— *(Dirigiéndose al público)* Permítanme. Esperamos a que termine de expresarse el legislador Velázquez, y solicitamos un cuarto intermedio para conversar. Ese es el procedimiento.

**Sr. VELÁZQUEZ.**— Quizá se presenten delegados o trabajadores de esta área y padres que fueron recibidos en la reunión de comisión de esta Legislatura por este asunto. Ellos

plantearon su preocupación respecto al traspaso que se quiere realizar.

Presentaron un proyecto, que hemos tomado como propio junto con otro legislador de otra bancada, y empezamos a trabajar en el mismo para sancionarlo hoy. En esto, los padres tuvieron mucho que ver, con manifestaciones frente a la Casa de Gobierno; y puntualmente la dirigente gremial de ATE (Asociación de Trabajadores del Estado), señora Alicia Acuña, y la doctora Gaita que son quienes suscriben el proyecto con los padres, y una serie de firmas que lo acompañan. (*Aplausos*).

Nos abocamos al tratamiento, dada la preocupación expresada, especialmente de parte de los padres, quienes decían: "Nosotros llevamos a nuestros niños, ahí, en la mañana, y los retiramos por la tarde, y nos entregan a los hijos bañados, *comidos*. Y es la única comida que tienen en el resto del día".

La inquietud es que con este decreto se puede avanzar, de alguna manera, en cambiar la metodología que se está llevando adelante en los centros infantiles que funcionan desde hace 29 años en la provincia. No es algo nuevo, son parte de nuestra comunidad, han albergado a muchos niños y no podemos ir en contramano de políticas del ámbito nacional.

En el año 2007, la Cámara de Diputados sancionó una ley que regularizaba los centros infantiles integrados de todo el país, y la provincia no adhirió. Tal vez hubiese sido lo más correcto; pero comparando las diferencias que tiene nuestra sociedad con otras provincias, lo mejor era hacer una nueva normativa y no adherir a ley nacional.

Por lo expuesto, estamos en el tratamiento de este asunto, y es por ello que quise hacer un repaso sobre por qué hemos llegado a esta instancia. Gracias, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE.**— Solicito un cuarto intermedio.

### *Moción*

**Sr. LÖFFLER.**— Pido la palabra.

Señor presidente: Moción concretamente que se sancione este proyecto de ley y que después pasemos a un cuarto intermedio.

*- Manifestaciones del público.*

**Sr. PRESIDENTE.**— Silencio, por favor. Solicito silencio.

Fue leído el proyecto de ley. En un segundo se los va a atender -como se ha hecho hasta ahora- y se va a escuchar cuál es la duda o el reclamo que tienen. Lo único que pedimos son dos minutos, nada más.

**Sr. WILDER.**— Pido la palabra.

Señor presidente: Voy a ser breve en relación al tema que estamos debatiendo.

Desde el bloque hemos tomado contacto con el proyecto presentado por la doctora Gaita, que fue acompañado por la Asociación de Trabajadores del Estado como así también por los padres de los niños que concurren a los diferentes centros integrados, tanto en la ciudad de Ushuaia como en Río Grande.

En primer lugar, uno tiene pleno conocimiento de la calidad de los trabajadores de ese sector: aquellos que tienen la responsabilidad de cuidar a los niños a partir de los 45 días hasta los cuatro años; la de los que hacen la comida todos los días y la de los que mantienen la higiene en las instituciones, muchas veces con falencias -no de los trabajadores- del Poder Ejecutivo y, en particular, del Ministerio de Desarrollo Social.

No obstante eso, y en relación al acompañamiento a la ley que se dio lectura por Secretaría, nosotros creemos que no hay ningún tipo de confusión -como por ahí dejó entrever, en algún medio de comunicación, el secretario de los trabajadores de la educación- porque se planteaba que la aprobación de esta ley colisionaba con la ley nacional de educación. En realidad, no es así; no hay ningún tipo de colisión. Por lo contrario, es totalmente incompatible. Es decir, lo que se ha interpretado -mal interpretado- son los roles que tienen las instituciones.

La institución "centros infantiles integrados" tiene un rol, pura y exclusivamente, social

de contención no solamente para el niño a partir de los 45 días sino también para la familia.

Por eso, tiene que haber una continuidad en la relación Ministerio de Desarrollo Social - instituciones de estas características. Por supuesto, el aval o el reconocimiento a través de esta ley, va a dar tranquilidad a los trabajadores, a las instituciones y a los padres de los niños que concurren a las mismas.

Por otro lado, quiero dejar en claro que más allá que la ley de educación establece la escolaridad obligatoria a partir de los cuatro años, no quita que luego de su tarea escolar vuelva a un centro infantil para la contención, en virtud de la falta de la presencia de los padres por determinadas cuestiones. Por ello, hemos acompañado este proyecto desde el bloque que represento. Nada más, señor presidente. *(Aplausos)*.

**Sra. DEHEZA.**— Pido la palabra.

Señor presidente: Más allá de adelantar el acompañamiento, quiero fundamentar el camino que ha recorrido el asunto en la Comisión N° 4 de Educación.

En el debate de la ley provincial de educación, que ya está en corrección tanto del gremio docente como de los legisladores, se discutió el tema de los centros infantiles integrados y, por consenso de esa comisión en su totalidad y del sindicato docente, todos acordamos que estos los centros cumplen una función diferente a la de los jardines de infantes, dentro del sistema educativo. Y entendimos que debían permanecer bajo el área de Desarrollo Social.

En esos días, casualmente, había sucedido una situación muy compleja con menores que estaban siendo contenidos, por orden del juez, en el Centro Infantil Integrado de Ushuaia.

Así es que, en realidad, me sorprendió lo que señalaba el legislador Velázquez, sobre que el representante de los trabajadores de la educación planteara lo contrario, porque esto fue discutido hace tiempo.

Este proyecto viene a poner en una ley los acuerdos previos que, precisamente, se debatieron porque, tal cual lo planteaban los legisladores, los centros cumplen una función diferente a la del sistema educativo formal.

Adelanto el acompañamiento del bloque. *(Aplausos)*.

**Sr. PRESIDENTE.**— En comisión, en general y en particular, los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

*- Se vota y es afirmativa.*

**Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado.

Pasamos la Cámara a sesión. Por la afirmativa, a mano alzada.

*- Se vota y es afirmativa.*

**Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado.

### *En Sesión*

**Sr. PRESIDENTE.**— Corresponde votación nominal, en general y en particular, por tratarse de un proyecto de ley.

**Sec. ADMINISTRATIVO.**— Procedo a tomar la votación nominal.

*-Votan por la afirmativa los legisladores: Deheza, De María, Fernández (A.), Fernández (M.), Frate, Furlan, Löffler, López, Pluis, Raimbault, Urquiza, Velázquez y Wilder.*

*-Vota por la negativa el legislador Marinello.*

**Sec. ADMINISTRATIVO.**— Resultan 13 votos por la afirmativa.

**Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado. *(Aplausos)*.

Solicito a los señores legisladores realizar un cuarto intermedio.



- Se vota y es afirmativa.

**Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado.

#### *Cuarto Intermedio*

- Son las 20:15.

- A las 20:35

**Sr. PRESIDENTE.**— Se levanta el cuarto intermedio. Retomamos la sesión.

- 5 -

#### **Reconsideración del Asunto N° 133/11**

**Sr. VELÁZQUEZ.**— Pido la palabra.

Señor presidente: Es de público conocimiento lo que, en el cuarto intermedio, han expresado los trabajadores del ámbito textil; y por ello quiero pedirle permiso a mis pares para la moción que voy a realizar; y disculpas a los nueve legisladores que acompañaron el Asunto N° 133/11 por lo que voy a decir, porque fue...

**Sr. PRESIDENTE.**— Fue votado por unanimidad, legislador.

**Sr. VELÁZQUEZ.**— Principalmente, las disculpas son para los legisladores que no acompañaron las modificaciones de otros asuntos, de acuerdo a lo que se consensuó con los trabajadores -basta con leer la versión taquigráfica- respecto a lo que ellos solicitaron al sindicato que me vio nacer y que vino a acompañarlos en el tratamiento del asunto que se votó.

Cuando ingresé al recinto, había trabajadores que expresaban otras cuestiones, que habían hablado con otros parlamentarios, y yo les decía que hasta el jueves de esta semana (el martes habíamos tenido una reunión en Presidencia con delegados y con trabajadores de la actividad y varios miembros de esta Cámara) habían pedido lo que hemos sancionado hace un instante, porque ellos manifestaban que era la herramienta válida para empezar a solucionar el conflicto que viven.

Pero, como dije, esto no va a ser la panacea de todo. Falta la acción gremial que tiene que ir acompañando.

El jueves estuvo en mi despacho, en Ushuaia, un grupo de empleados, y cuando se convino la posibilidad de hacer esta sesión especial, se hizo hincapié en lo mismo que se habló sobre ratificar una ley que fue un instrumento válido para ellos en el año 2008.

Hoy, al ingreso en la Cámara, los trabajadores conversaron con algunos legisladores de otros bloques políticos y consensuaron otra cosa. Yo no tenía conocimiento de eso. Quiero pedir disculpas a mis pares con los que he trabajado en esto, como en todas las leyes. Me he acostumbrado, en estos siete años y medio, a buscar el consenso, la discusión, el debate para poder acompañar, dado que integro un bloque y soy un solo legislador; y es imposible sancionar leyes solo, por una cuestión de sentido común.

Hay dos normas que se han aprobado hace un momento: una es la de los centros infantiles y la otra la expropiación de las tierras. Eso no hubiera sido posible sin el debate y el acuerdo de mis pares. Con este proyecto sucede lo mismo. En eso trabajé durante toda la semana pasada y otra parte en esta, para plasmar la idea en una ley.

Hay trabajadores de este rubro textil que no estaban informados de lo que se iba a votar, porque me lo han expresado recientemente, en el cuarto intermedio. No estaban al tanto de lo que se habló en las reuniones anteriores, en estos días.

Por eso, ellos expresaban lo que decían distintos legisladores, antes.

Una vez más, pido a mis pares el acompañamiento, como fue realizado en distintas oportunidades cuando se legisla con respecto al trabajo, de cualquier actividad privada o pública.

Solicito que reconsideremos el voto del Asunto N° 133/11 para poder adecuar algunos

artículos que hemos estado consensuando en el cuarto intermedio; y espero que no tengamos que hacer otras modificaciones. No vaya ser que aparezcan otros trabajadores que no estén de acuerdo, porque estamos en un ámbito legislativo y no podemos estar sancionando leyes sobre leyes. Si se puede hacer alguna modificación, hay que hacerla.

Pero esta situación urge porque el lunes se vence la conciliación y necesitan de esta herramienta. Por eso, su tratamiento fue acordado, apresurado, para el día de hoy. Los trabajadores textiles saben que esta sesión se está haciendo hoy sábado, solamente por el problema de ellos, pues no estaba previsto -como dije- el tratamiento de los otros asuntos en la Cámara legislativa. Es solamente una sesión especial para tratar este tema con el consenso de los demás bloques políticos.

Señor presidente: Mociono que se reconsidere el Asunto N° 133/11 y que por Secretaría se dé lectura al texto acordado, para satisfacer o dar un instrumento más claro a los trabajadores.

Es entendible la angustia que sienten -la comprendo como trabajador-. Esta es una herramienta con mayor peso legal en su favor.

Pero quiero decirles a ellos que con esto solo no va a alcanzar; tienen que reforzar - por lo que vi- la unión, la unificación de los trabajadores de todo el sector y hacer las acciones gremiales que correspondan para poder fortalecerse con los beneficios de esta ley.

Por lo tanto, solicito a mis pares el acompañamiento para votar la reconsideración.

**Sr. PRESIDENTE.**— Según lo establecido en el artículo 94 del Reglamento Interno, pongo a consideración la moción del legislador Velázquez, de reconsiderar el Asunto N° 133/11. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

**Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado.

Desde la Presidencia, solicito constituir la Cámara en comisión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

**Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado. (*Aplausos*).

#### *En Comisión*

**Sr. PRESIDENTE.**— En comisión y por Secretaría, se da lectura al texto acordado con las modificaciones que planteó el legislador Raimbault, que se incorporana continuación de los artículos.

Desde la Presidencia, pido pasar a un cuarto intermedio sobre bancas para ver la redacción del texto de la ley. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

**Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado.

#### *Cuarto Intermedio*

- *Son las 20:45.*

- *A las 21:00*

**Sr. PRESIDENTE.**— Se reanuda la sesión.

Estamos en en comisión, damos lectura al proyecto consensuado.

**Sec. LEGISLATIVO.**— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas

del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1º.- Las empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Económica establecido por la Ley nacional 19640, y sus decretos reglamentarios, sin perjuicio de lo que prevean otras leyes aplicables en lo individual y colectivo del trabajo y otras normas sociales, serán pasibles de las sanciones que dispone esta ley en los siguientes casos:

- a) cuando no acaten la conciliación obligatoria dispuesta en el marco de un conflicto colectivo de trabajo o no respeten plenamente sus alcances y/o efectos;
- b) cuando incumplan las demás resoluciones de la autoridad pública laboral, nacional o provincial, emitidas en el mismo marco de conciliación obligatoria;
- c) cuando su conducta sea calificada como discriminatoria por autoridad administrativa o judicial, y no adopte medidas tendientes a que cesen los efectos de la conducta calificada, y/o el responsable de la misma sea renuente a revertirla restituyendo las cosas al estado anterior o indemnizando los daños y perjuicios cuando correspondiere; y
- d) cuando se produjeran despidos masivos incumpliendo con las disposiciones que rigen el procedimiento preventivo de crisis.

Artículo 2º.- Las conductas empresarias tipificadas en el artículo anterior serán pasibles de la aplicación de una sanción que contenga:

- a) no emisión de los certificados de origen;
- b) no emisión de la certificación de la verificación de procesos productivos; y
- c) pérdida de todos los beneficios fiscales que pudiera haber otorgado la Dirección General de Rentas de la provincia.

Artículo 3º.- En el caso de despidos anteriores a la entrada en vigencia de la presente, las sanciones previstas en el artículo precedente serán de aplicación a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas que se mantengan a dicha fecha, hasta tanto se observe, en cada caso, el cumplimiento estricto de las resoluciones de la autoridad administrativa del trabajo, el cese de la conducta discriminatoria o la indemnización correspondiente a la misma o, en el caso del inciso d) del artículo anterior, hasta tanto se retrotraigan los despidos y, en su caso, se inicien los procedimientos especiales correspondientes.

Artículo 4º.- El Ministerio de Trabajo de la provincia será la autoridad de aplicación de la presente ley, el cual deberá controlar y certificar el fiel cumplimiento de sus disposiciones, emitiendo en su caso un acto administrativo que servirá de constancia, el cual deberá notificar al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Rentas y a la Comisión del Área Aduanera Especial, a efectos de materializar la sanción que corresponda a los incumplimientos detectados.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

**Sr. PRESIDENTE.**— En comisión en general y en particular. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

*- Se vota y es afirmativa.*

**Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado.

Pasamos la Cámara a sesión. Por la afirmativa, a mano alzada.

*- Se vota y es afirmativa.*

**Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado. *(Aplausos).*

### *En Sesión*

*- Manifestaciones del público.*

**Sr. PRESIDENTE.**— Silencio, por favor. Corresponde votación nominal, en general y en particular, por tratarse de un proyecto de ley.

**Sec. ADMINISTRATIVO.**— Procedo a tomar la votación nominal.

*-Votan por la afirmativa los legisladores: Deheza, De María, Fernández (A.), Fernández (M.), Frate, Furlan, Löffler, López, Plus, Raimbault, Urquiza, Velázquez y Wilder.*

**Sec. ADMINISTRATIVO.**— Resultan 14 votos por la afirmativa.

**Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado por unanimidad. (*Aplausos*).

*-Manifestaciones del público.*

### *Mociones*

**Sr. VELÁZQUEZ.**— Pido la palabra.

Señor presidente: Pido el quite de los cuatro días de observación para todas las leyes que hemos votado, teniendo en cuenta el apuro de los trabajadores, porque el lunes se vence la conciliación.

**Sr. PRESIDENTE.**— A consideración de los señores legisladores la moción del legislador Velázquez.

*- Se vota y es afirmativa.*

**Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado.

**Sra. DE MARÍA.**— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que se habiliten los días y horas inhábiles para poder notificar el Ejecutivo a fin de la promulgación de la ley y que se publique en el Boletín Oficial.

**Sr. PRESIDENTE.**— Se pone a consideración la moción de la legisladora De María.

*- Se vota y es afirmativa.*

**Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado.

**Sr. LÖFFLER.**— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que el Asunto N° 70/11 sea girado nuevamente a comisión. En realidad, está allí, pero pido que no sea tratado en la fecha.

**Sr. PRESIDENTE.**— A consideración la moción del legislador Löffler.

*- Se vota y es afirmativa.*

**Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado. Continúa en comisión.

**- 6 -**

### **Asunto N° 135/11**

#### **Designación de Miembro Titular y Suplente del Consejo Observatorio Malvinas**

**Sr. PRESIDENTE.**— Pasamos al último tema que es la designación del legislador titular y

suplente para el Consejo Observatorio Malvinas.

### *Moción*

**Sr. FURLAN.**— Pido la palabra.

Señor presidente: Quiero proponer como titular, para el Consejo Observatorio Malvinas, a la legisladora Ana Lía Collavino y como suplente al legislador Marcelo Fernández.

**Sr. PRESIDENTE.**— A consideración la moción del legislador Furlan.

*- Se vota y es afirmativa.*

**Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado.

No habiendo más temas para tratar...

**Sr. LÖFFLER.**— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicité la palabra rápidamente para poder continuar, porque no me quiero olvidar de recordar el compromiso de los legisladores de las distintas bancadas y del Poder Ejecutivo, a efectos de poder avanzar en la discusión de manera rápida del Asunto N° 70/11, de modificación del Fondo Vial. La realidad es que la Dirección Provincial de Vialidad se encuentra en una situación bastante crítica que, creo, es de conocimiento de todos los legisladores, inclusive del Poder Ejecutivo provincial.

Simplemente, les recuerdo el compromiso de los distintos bloques políticos y del gobierno para avanzar rápidamente y ver de qué modo podemos encontrar un mecanismo de financiamiento para esta repartición del Estado provincial.

**Sr. PRESIDENTE.**— Por Secretaría, se da lectura a la resolución que designa a los integrantes del Consejo Observatorio Malvinas.

**Sec. LEGISLATIVO.**— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1°.- Designar miembro titular del Consejo Asesor denominado 'Observatorio Cuestión Malvinas', a la señora legisladora Ana Lía Collavino y como miembro suplente al señor legislador Marcelo Fernández, en virtud de lo establecido en el Decreto provincial 738/10.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

**Sr. PRESIDENTE.**— A consideración, la resolución de Cámara.

*- Se vota y es afirmativa.*

**Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado.

- VI -

**CIERRE DE LA SESIÓN**

**Sr. PRESIDENTE.**— No habiendo más temas para tratar damos por finalizada la sesión.

- Son las 21:05.

-----

Alfredo BARROZO  
Secretario Legislativo

Fabio MARINELLO  
Presidente

Viviana ALVARADO  
Directora de Taquigrafía

## ANEXO

### ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

#### Asunto N° 182/10

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles identificados catastralmente como Macizos: 49, 50, 51, 52, 53 y 151, todos de la Sección K del Departamento Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- Queda excluido de los inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por el artículo anterior, todo lo edificado, plantado, o de cualquier forma adherido al suelo, y demás mejoras contenidas en los mismos.

Artículo 3°.- Las indemnizaciones correspondientes a los expropiados en defecto de avenimiento, serán fijadas por el Tribunal de Tasaciones de la Nación. En caso de que los expropiados tuvieran deudas con el Estado provincial, originadas en la propiedad de los inmuebles expropiados, las mismas podrán ser canceladas mediante compensación, en forma previa a la liquidación de la indemnización.

Artículo 4°.- Las parcelas expropiadas por la presente ley serán transferidas al Instituto Provincial de Vivienda (IPV) y subdivididas mediante la mensura de fraccionamiento correspondiente de conformidad con lo que prevea la normativa aplicable, tanto provincial como municipal. Deberá respetar, en la medida de lo posible, la subdivisión determinada por las ocupaciones existentes.

Artículo 5°.- Las parcelas que surjan de la subdivisión prevista por el artículo anterior serán destinadas a satisfacer las necesidades sociales de acceso a la vivienda. El IPV será el organismo responsable de regularizar el dominio de las mismas mediante transferencia a título oneroso a sus actuales y reales ocupantes.

Se exceptúa del párrafo anterior el sector de la parcela 1 del macizo 151 que se halla afectado, por la ocupación, a la explotación agropecuaria. El uso actual con fines productivos será respetado en el marco de la legislación específica que se dicte sobre la materia y sobre el sector.

El precio de las transferencias deberá garantizar el recupero de los fondos invertidos por el Estado en la indemnización de las expropiaciones.

Artículo 6°.- Las parcelas resultantes de la mensura prevista en el artículo 4° que no se hallen ocupadas integrarán el banco de tierras e inmuebles del Estado provincial, a fin de ser destinadas a idéntico objeto que el previsto por el primer párrafo del artículo anterior.

Artículo 7°.- Al menos el 10% de las parcelas contempladas en el artículo anterior serán afectadas a experiencias de producción social de hábitat popular, las cuales podrán ser implementadas mediante políticas de autogestión y cooperativismo.

Artículo 8°.- La mensura, subdivisión, fraccionamiento, adjudicación y transferencias contempladas en los artículos precedentes se harán con la intervención del IPV y deberán prever las reservas de tierra necesarias para la adecuada infraestructura comunitaria en salud, educación, cultura, seguridad, esparcimiento y recreación.

Artículo 9°.- Los destinatarios de las parcelas tienen prohibido transferirlas, cederlas o arrendarlas hasta cinco años después de su cancelación.

Artículo 10.- En el marco de la presente ley, es sujeto expropiante el Poder Ejecutivo a cuyo cargo estarán todos los gastos, tramitaciones y procedimientos que la misma demande, sin perjuicio de los convenios que pudiere celebrar con la Municipalidad de Río Grande, con el Estado Nacional y/o con las organizaciones de base de los asentamientos barriales involucrados, para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 11.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Economía, afecte a la presente ley los recursos económicos necesarios, provenientes del Fondo Federal Solidario establecido por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 206/2009.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 2 -

### Asunto Nº 13/11

Artículo 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, identificados como sección k, macizo 63: parcelas 5 a 18 inclusive; macizo 64: parcelas 1 a 25 inclusive; macizo 65: parcelas 1 a 23 inclusive; macizo 66: parcelas 1 a 20 inclusive; macizo 67: parcelas 1 a 3 inclusive; macizo 68: parcela 1; macizo 69: parcelas 1 a 4 inclusive.

Artículo 2º.- Los bienes inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por el artículo anterior, se limitan al terreno o lote, quedando excluido todo lo edificado, plantado o de cualquier forma adherido al suelo, y las mejoras que contuvieran los mismos.

Artículo 3º.- El valor de la indemnización correspondiente a los expropiados será acordada por éstos y el Estado provincial, con base en las tasaciones que deberán requerirse al Tribunal de Tasaciones de la Nación, las cuales deberán ser tomadas como valor máximo. En defecto de acuerdo dichas tasaciones indicarán forzosamente el valor de la indemnización.

Artículo 4º.- La presente ley tiene por objeto el desarrollo de un polo productivo de pequeña escala para la agricultura familiar. A tal fin, y sin perjuicio de otras medidas, programas o políticas que se implementen con objeto complementario o compatible con el presente, los bienes expropiados serán cedidos a título oneroso a sus actuales ocupantes, regularizándose la posesión y la tenencia mediante el otorgamiento de los respectivos títulos.

Artículo 5º.- Las parcelas 10 a 13, inclusive, del macizo 65 deberán ser unificadas y serán destinadas a la construcción de un salón de usos múltiples, para el funcionamiento de la organización que se den los productores. El precio de la parcela resultante será pagado por la totalidad de los productores destinatarios de las chacras, incrementándose la cuota de cada uno de ellos en la proporción que corresponda.

Artículo 6º.- Los destinatarios de las cesiones previstas en el artículo 4º serán los ocupantes titulares de emprendimientos o proyectos productivos enmarcados en el objeto de la presente ley que, resultando del censo a practicarse en el sector con base en el censo provisorio que se incorpora como Anexo, cumplan las demás condiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 7º.- El precio de dichas transferencias deberá garantizar el recupero de los fondos invertidos por el Estado en la indemnización de las expropiaciones.

Artículo 8º.- Créase la Comisión de Chacras como autoridad de aplicación de la presente ley. Dicha Comisión estará integrada por un representante del Poder Ejecutivo, proveniente de las áreas con competencia vinculada a temas de agricultura; un representante del Poder Legislativo que provenga de la Comisión que garantice la misma competencia; dos representantes de los productores de la zona que define el objeto de esta ley, elegidos de modo colectivo, participativo y democrático del seno de los mismos; un representante de la Municipalidad de Río Grande, Departamento Ejecutivo, proveniente de las áreas con competencia vinculada a temas de agricultura.

Invítase al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) a integrar, a través de sus representaciones locales, la Comisión de Chacras, con un representante cada uno.

Artículo 9º.- La autoridad de aplicación tendrá las funciones que se enuncian a continuación, sin perjuicio de las demás que surjan de la reglamentación o de otras normas que resultaren aplicables:

- a) participar en la reglamentación de la presente ley;
- b) realizar el censo previsto en el artículo 6º;
- c) generar el proyecto de subdivisión, mensura y deslinde de las tierras estableciendo las chacras, caminos y demás infraestructura pública, infraestructura comunitaria, de servicios y productiva comunes al sector;



- d) gestionar asistencia técnica a los productores;
- e) obtener y suministrar a los productores información sobre asistencia financiera destinada a la producción agropecuaria;
- f) gestionar asesoramiento y capacitación a los productores y al Estado, como base para la elaboración de proyectos productivos agropecuarios, de normativas, de convenios, de programas, planes y subsidios, de formación, de investigación, de mercados;
- g) velar por el cumplimiento de la presente ley previniendo, en la práctica, eventuales desviaciones a su objeto y espíritu y promoviendo, en su caso, la adopción de medidas y/o la aplicación de las sanciones que correspondieren;
- h) certificar el cumplimiento, por parte de los productores, de las previsiones de la presente ley, de sus reglamentaciones y normativas complementarias, a los fines del perfeccionamiento del título dominial cuando correspondiere;
- i) proponer la distribución de proyectos productivos con miras a garantizar la diversidad, las rotaciones cuando fueren necesarias y/o convenientes, la complementariedad; y
- j) administrar y custodiar las parcelas remanentes que pudieren resultar de la aplicación de lo previsto en el inciso c) del presente artículo y en el artículo 12, adjudicándolas en función de los proyectos que se presentaren y de conformidad con

lo que prevea la reglamentación.

Artículo 10.- El proyecto de subdivisión, mensura y deslinde deberá contemplar, en la medida de lo posible, la subdivisión determinada por las ocupaciones existentes. No obstante ello, las chacras resultantes deberán tener una dimensión mínima de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m<sup>2</sup>) y una dimensión máxima de diez mil metros cuadrados (10.000 m<sup>2</sup>).

Artículo 11.- Los destinatarios de las parcelas así como sus sucesores quedan obligados a mantener el perfil productivo del sector, quedándoles prohibido ceder, transferir o arrendar la tierra o el establecimiento, por un plazo que inicia a partir de la publicación de la presente ley y que se extiende hasta veinte años a contar desde el perfeccionamiento del título de propiedad. Los negocios otorgados en violación a esta prohibición son absolutamente nulos y generan para el cedente, transferente o arrendador la obligación de indemnizar al Estado provincial con una suma igual al doble de lo pagado hasta ese momento. La presente prohibición deberá ser anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble, como restricción al dominio, a efectos de que sea oponible erga omnes.

Artículo 12.- Para el caso de que algún adjudicatario desistiese o abandonase el emprendimiento productivo deberá cederlo a la Comisión de Chacras, a los fines previstos en el inciso j) del artículo 9°. El cedente tendrá derecho a recuperar, en las condiciones y plazos que acuerde con dicha Comisión, los valores efectivamente invertidos en la tierra y demás infraestructura y/o mejoras permanentes que no pudiese conservar para sí.

Artículo 13.- No podrán ser destinatarios de la tierra y demás beneficios previstos en la presente ley quienes sean titulares de otros emprendimientos productivos o comerciales, ni quienes sean propietarios de más de un bien inmueble en la provincia.

Artículo 14.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Economía, afecte a la presente ley los recursos económicos necesarios, provenientes del Fondo Federal Solidario establecido por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 206/2009.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 3 -

### **AsuntoN° 133/11**

Artículo 1°.- Las empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Económica establecido por la Ley nacional 19.640, y sus decretos reglamentarios, sin perjuicio de lo que prevean otras leyes aplicables en lo individual y colectivo del trabajo y otras normas sociales, serán pasibles de las sanciones que dispone esta ley en los siguientes casos:

- a) cuando no acaten la conciliación obligatoria dispuesta en el marco de un conflicto colectivo de trabajo, o no respeten plenamente sus alcances y/o efectos;
- b) cuando incumplan las demás resoluciones de la autoridad pública laboral, nacional, o provincial, emitidas en el mismo marco, de conciliación obligatoria;
- c) cuando su conducta sea calificada como discriminatoria por autoridad administrativa o judicial, y no adopte medidas tendientes a que cesen los efectos de la conducta calificada, y/o el responsable de la misma sea renuente a revertirla restituyendo las cosas al estado anterior o indemnizando los daños y perjuicios cuando correspondiere; y
- d) cuando se produjeran despidos masivos incumpliendo con las disposiciones que rigen el procedimiento preventivo de crisis.

Artículo 2º.- Las conductas empresarias tipificadas en el artículo anterior serán pasibles de la aplicación de una sanción que contenga:

- a) no emisión de los certificados de origen;
- b) no emisión de la certificación de la verificación de procesos productivos; y
- c) pérdida de todos los beneficios fiscales que pudiera haber otorgado la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Artículo 3º.- En el caso de despidos anteriores a la entrada en vigencia de la presente, las sanciones previstas en el artículo precedente serán de aplicación a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas que se mantengan a dicha fecha, hasta tanto se observe, en cada caso, el cumplimiento estricto de las resoluciones de la autoridad administrativa del trabajo, el cese de la conducta discriminatoria o la indemnización correspondiente a la misma o, en el caso del inciso d) del artículo anterior, hasta tanto se retrotraigan los despidos y, en su caso, se inicien los procedimientos especiales correspondientes.

Artículo 4º.- El Ministerio de Trabajo de la Provincia será la autoridad de aplicación de la presente ley el cual deberá controlar y certificar el fiel cumplimiento de sus disposiciones, emitiendo en su caso un acto administrativo que servirá de constancia, el cual deberá notificar al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Rentas y a la Comisión del Área Aduanera Especial, a efectos de materializar la sanción que corresponda a los incumplimientos detectados.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 4 -

## **Asunto Nº 115/11**

### Promoción y Regulación de los Centros Infantiles

#### Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene como objeto la promoción y regulación de los Centros Infantiles.

Artículo 2º.- Definición. Se entenderá por Centro Infantil a los espacios de atención integral de niñas y niños de hasta cuatro (4) años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitarios, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niñas y niños.

Artículo 3º.- Derechos. Los Derechos de las niñas y niños en estas instituciones quedan garantizados por la Ley provincial 521, sus decretos reglamentarios y los tratados internacionales de los que la Nación es parte.

## Capítulo II Caracteres de los Centros

Artículo 4º.- Funciones. Los principios rectores de los Centros Infantiles son:

- a) integralidad de los abordajes;
- b) atención de cada niña y niño en su singularidad e identidad;
- c) estimulación temprana a fin de optimizar su desarrollo integral;
- d) igualdad de oportunidad y trato;
- e) socialización e integración con las familias y los diferentes actores del nivel local;
- f) respeto a la diversidad cultural y territorial;
- g) desarrollo de hábitos de solidaridad y cooperación para la convivencia en una sociedad democrática; y
- h) respeto de los derechos de niñas y niños con necesidades especiales, promoviendo su integración.

Artículo 5º.- Adecuación. Los Centros Infantiles, sean éstos gubernamentales o no gubernamentales, deberán ajustar su funcionamiento a los principios de esta ley y sus normas reglamentarias.

Artículo 6º.- Del servicio. Los Centros Infantiles deberán garantizar:

- a) la idoneidad del personal a cargo de los Centros para la atención de la primera infancia;
- b) las normas de higiene, seguridad y nutrición;
- c) instalaciones físicas adecuadas para su correcto funcionamiento;
- d) los controles periódicos de crecimiento y desarrollo requeridos para cada edad;
- e) las condiciones de admisibilidad y permanencia que bajo ningún concepto podrán discriminar por origen, nacionalidad, religión, ideología, nivel socio económico, género, sexo o cualquier otra causa;
- f) la organización del servicio atendiendo a las necesidades de cada grupo etario;
- g) una relación adecuada entre número de niñas y niños asistentes, y la cantidad de personal a su cargo; y
- h) un sistema de registro que permita el seguimiento del crecimiento y desarrollo de cada niña y niño.

Artículo 7º.- Del personal. A los efectos de cumplimentar lo prescripto en la presente ley cada Centro Infantil deberá:

- a) implementar actividades que hagan a una saludable y equilibrada conciliación de la vida laboral y familiar prevaleciente en cada comunidad, contemplando áreas, servicios, acciones comunitarias y talleres que propendan a una contención general y la efectiva integración social de las niñas, niños y sus familias. Dicha planificación tendrá particularmente en cuenta una armónica distribución en los horarios y días laborales de los miembros de las familias y, especialmente, de las jefas de hogar, atendiendo puntualmente la necesidad de profundizar los vínculos familiares en el seno de los propios hogares;
- b) promover actividades y espacios adecuados que estimulen la inclusión de niñas y niños con capacidades especiales, con el fin de favorecer su máxima integración;
- c) garantizar el acceso a servicios sanitarios locales, preferentemente dependientes del sistema público de salud;
- d) asegurar que se satisfagan adecuadamente las necesidades alimentarias de las niñas y niños, facilitando el desarrollo de las actividades destinadas a los talleres para padres y/o miembros de la familia y la comunidad, con el fin de fortalecer las funciones de crianza;
- e) llevar un legajo y registro actualizado donde se consignarán los resultados del control periódico del crecimiento y desarrollo de cada uno de las niñas y niños, así como datos significativos de la vida cotidiana de la niña o niño y su grupo familiar;
- f) acordar con los padres y/o los familiares de cada niña o niño el lapso de permanencia diaria del mismo en el Centro, contemplando las necesidades

específicas de la etapa del desarrollo y la situación familiar, propendiendo al fortalecimiento de las familias como ámbito privilegiado para la crianza de los mismos. Deberán propiciar el mayor lapso posible de convivencia de la niña o niño en el seno de su propio ámbito familiar; y

g) garantizar la atención personalizada de niñas y niños. A tales efectos, el número de personas a cargo del cuidado de niñas y niños en cada grupo etario será normado y/o adecuado mediante protocolos por las autoridades competentes y supervisado por la subsecretaría de políticas de infancia, adolescencia y familias y el consejo provincial de la niñez, adolescencia y familia.

La carencia de documentación de las niñas y niños no será impedimento para su inscripción en los Centros Infantiles, debiendo sus autoridades adoptar las medidas necesarias a los fines de la obtención de la misma, e inclusive la documentación de los miembros de la familia de la niña o niño que carecieran de ella.

Artículo 8º.- Conformación. Los Centros Infantiles estarán conformados con recursos humanos que contemplen los siguientes perfiles ocupacionales y/o profesionales:

a) Coordinación: la coordinación estará a cargo de personal con formación en desarrollo infantil, el que tendrá por función organizar las tareas necesarias para promover el proyecto institucional;

b) Equipo Técnico: estará compuesto por trabajadores de las áreas sociales, sanitarias y educativas. Dicho equipo deberá asistir a uno o más Centros Infantiles dentro de una misma jurisdicción, de acuerdo a los recursos con que se cuente en la zona de trabajo respectiva;

c) Promotores Comunitarios de Desarrollo Infantil o Idóneos: serán aquellos a cargo del cuidado, atención, higiene, alimentación, estimulación y recreación de las niñas y niños de cada grupo etario;

d) Talleristas Comunitarios: son los encargados de la planificación y realización de diversas actividades creativas, expresivas, lúdicas o recreativas con las niñas y niños, y sus familias y la comunidad;

e) Personal de Mantenimiento, Limpieza y Cocina: el número de personal deberá adecuarse a la cantidad de niñas y niños integrados y a las características y necesidades edilicias de cada Centro Infantil; y

f) Equipo Profesional de Apoyo Externo: deberá componerse por personal de las áreas sociales y/o sanitarias locales, resultando conveniente la participación de un médico pediatra, un nutricionista y un especialista en estimulación temprana, quienes supervisarán la evolución de la salud de las niñas y niños, según pautas de coordinación y asistencia consensuadas entre el Centro Infantil y la autoridad sanitaria.

### Capítulo III De las Políticas

Artículo 9º.- Articulación. Para el cumplimiento de sus objetivos los Centros deberán interactuar, en sus instalaciones, con servicios educativos o sanitarios, o articular con otras instituciones y servicios del espacio local actividades culturales, educativas, sanitarias y toda otra actividad que resulte necesaria para la formación integral de las niñas y niños.

### Capítulo IV Autoridad de Aplicación

Artículo 10.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación será la Subsecretaría de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y deberá elaborar los planes requeridos para la aplicación de la presente ley, cuya implementación estará a cargo de los órganos administrativos de protección de derechos de cada jurisdicción según lo establecido por la Ley provincial 521, en su Título III, en el marco

del Consejo Provincial de la Niñez, Adolescencia y Familia.

Artículo 11.- Diseño y Puesta en Marcha. La Subsecretaría de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia será responsable del diseño y puesta en marcha de las acciones de capacitación y de la amplia difusión del contenido de la presente ley, a fin de promover un adecuado y eficaz cumplimiento de sus previsiones.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 5 -

**Asunto N° 135/11**

Artículo 1°.- Designar miembro titular del Consejo Asesor denominado 'Observatorio Cuestión Malvinas', a la señora legisladora Ana Lía Collavino y como miembro suplente al señor legislador Marcelo Fernández, en virtud de lo establecido en el Decreto provincial 738/10.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

-----

**ESTADÍSTICA ASISTENCIA LEGISLADORES  
A LA REUNIONES DE COMISIÓN  
Artículo 25 Reglamento Interno de Cámara**

**MAYO 2011**

<b>Legisladores</b>	<b>Total Reuniones</b>	<b>Asistencia</b>	<b>% Asistencia</b>
<b>COLLAVINO, Ana Lía</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>20,00%</b>
<b>DEHEZA, Élida</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>100,00%</b>
<b>DE MARÍA, Verónica Cecilia</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>100,00%</b>
<b>FERNÁNDEZ, Adrián Darío</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>100,00%</b>
<b>FERNÁNDEZ, Marcelo Daniel</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>100,00%</b>
<b>FRATE, Roberto Aníbal</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>100,00%</b>
<b>FURLAN, Ricardo Humberto</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>100,00%</b>
<b>LÖFFLER, Damián Alberto</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>100,00%</b>
<b>LÓPEZ, Osvaldo Ramón</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>100,00%</b>
<b>MARINELLO, Fabio Adrián</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>
<b>PLUIS, Gabriel Daniel</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>
<b>RAIMBAULT, Manuel</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>100,00%</b>
<b>URQUIZA, Mónica Susana</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>75,00%</b>
<b>VELÁZQUEZ, Luis del Valle</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>60,00%</b>
<b>WILDER, Ricardo Alberto</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>100,00%</b>

**ESTADÍSTICA ASISTENCIA LEGISLADORES  
A SESIÓN**

**MAYO 2011**

<b>Legisladores</b>	<b>Total Sesiones</b>	<b>Asistencia</b>	<b>% Asistencia</b>
<b>COLLAVINO, Ana Lía</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>DEHEZA, Élida</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>
<b>DE MARÍA, Verónica Cecilia</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>
<b>FERNÁNDEZ, Adrián Darío</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>
<b>FERNÁNDEZ, Marcelo Daniel</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>
<b>FRATE, Roberto Aníbal</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>
<b>FURLAN, Ricardo Humberto</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>
<b>LÖFFLER, Damián Alberto</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>
<b>LÓPEZ, Osvaldo Ramón</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>
<b>MARINELLO, Fabio Adrián</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>
<b>PLUIS, Gabriel Daniel</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>
<b>RAIMBAULT, Manuel</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>
<b>URQUIZA, Mónica Susana</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>
<b>VELÁZQUEZ, Luis del Valle</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>
<b>WILDER, Ricardo Alberto</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>
<i>Observación: corresponde a la sesión especial del 28 de mayo 2011.</i>			

## SUMARIO

	Página
<b>I. APERTURA DE LA SESIÓN</b>	<b>2</b>
<b>II. IZAMIENTO</b>	<b>2</b>
<b>III. PEDIDOS DE LICENCIA</b>	<b>2</b>
<b>IV. CONVOCATORIA</b>	<b>2</b>
<b>V. ORDEN DEL DÍA</b>	<b>4</b>
1. Asunto N° 182/10. Expropiación de Inmuebles en Río Grande.	4
2. Asunto N° 13 /11. Expropiación de Inmuebles en Río Grande.	16
3. Asunto N° 133 /11. Emergencia Laboral en la Industria Textil	22
4. Asunto N° 115/11. Ley sobre Promoción y Regulación de los Centros Infantiles.	27
5. Reconsideración del Asunto N° 133/11	33
6. Asunto N° 135/11. Designación de Miembro Titular y Suplente del Consejo Observatorio Malvinas.	37
<b>VI. CIERRE DE LA SESIÓN</b>	<b>38</b>
<b>ANEXO. Asuntos Aprobados</b>	<b>39</b>
<b>Estadística de Asistencia a Comisión (Art. 25 RIC)</b>	<b>46</b>
<b>Estadística de Asistencia a Sesión</b>	<b>47</b>